

Diagnóstico jurídico de la responsabilidad del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) en la aplicación de la Ley del Bienestar de los Animales bajo el enfoque de la educación integral de una persona dueña de un animal doméstico de compañía

Diana Fabiola Rodríguez González.

Universidad Internacional de las Américas .

Facultad de Derecho.

Modalidad de tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho.

Tutor:

Lic. William Arbuola Castillo

San José, julio de 2023.

## **Dedicatoria**

La presente tesis primeramente es dedicada a Dios por la guía continua en estos ocho meses de preparación de ella. Seguidamente, a mi familia que siempre me ha apoyado tanto personal, académica, como profesionalmente; especialmente a mis padres y abuela Wendy, porque sin ellos no hubiera podido lograr el objetivo.

También el esfuerzo está dedicado a todas aquellas personas que día con día luchan por crear un mundo más equitativo y seguro para los animales domésticos de compañía, ya que la presente investigación nace de esa necesidad de visibilizar este tipo de problemáticas y de erradicar el desconocimiento al respecto. Finalmente, una fuente de inspiración para investigar más sobre este tema ha sido mi perrito Chéster.

## **Agradecimientos**

A mis papás, que son mi fortaleza y roca firme, que me ayudan a continuar todos los días. Son mi fuente de inspiración y los presidentes de mi club de fans; los que me apoyan en cada idea que surge y me ayudan a concretarla, los que están ahí en el momento justo para levantarme cuando algo sale mal.

A mi abuelita Wendy por estar siempre dispuesta para mí, en todo momento , por darme los mejores consejos, por escucharme en los días buenos y sobre todo en los malos. Por las llamadas de aliento cuando pensé que no lo lograría.

A mi tutor William por ser la luz en mi camino durante este proceso y guiarme en cada paso que daba. Por transmitirme su conocimiento y darme consejos e ideas sumamente valiosos.

**Lista de acrónimos**

SENASA	Servicio Nacional de Salud Animal
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
ANPA	Asociación Nacional Protectora de Animales
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería

## Contenido

<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos.....	8
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos.....	8
Justificación.....	9
Antecedentes.....	20
Proyecciones.....	27
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>30</b>
Esquema del marco teórico .....	.30
Definición del término bienestar animal y su relación con el ambiente	
Identificación de las obligaciones que una persona dueña de un animal de compañía tiene, con base en los pilares fundamentales del bienestar animal	
Reconocer la responsabilidad de SENASA en la protección de los animales de compañía bajo el enfoque de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y de la Ley de Bienestar de los Animales	
Diagnóstico Jurídico de la Responsabilidad del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) en la protección de los animales de compañía bajo el enfoque de la Proclamación y aplicación de la Ley del Bienestar de los Animales	

<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b> .....	31
Enfoque.....	31
Diseño/metodológico.....	
Fuentes de la información.....	32
Unidades de análisis.....	33
Instrumentos.....	34
Procedimiento des recolección y análisis de datos .....	34
Método de análisis .....	35
 <b>Capitulo IV. Análisis de resultados</b>	
Análisis de las respuestas de los expertos entrevistados	
 <b>Capitulo V. Conclusiones y recomendaciones</b>	
Conclusiones generales	
Conclusiones por objetivos específicos	
Recomendaciones	
Referencias Bibliográficas .....	36

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### Planteamiento del problema

En la presente investigación se aborda la ausencia de la delimitación del concepto de Animal de Compañía en la Legislación Costarricense , con respecto al definición de Animal Doméstico, el cuál aunque si se puede encontrar en la legislación pero de forma vaga e imprecisa, concepto que se considera es responsabilidad del Servicio Nacional de Salud Animal en Costa Rica, por sus siglas SENASA, por cuánto este órgano es el destinado por ley a regular los animales.

Ahora bien, esta determinación de concepto está enfocada, en la educación integral de una persona dueña de un animal doméstico de compañía, para regular las condiciones básicas que deberían tener así como las necesidades que se deben cubrir para su bienestar, tomando como base la novedosa Ley de Bienestar de los Animales vigente (N° 7451).

Pero primero se debe explicar qué es un animal de compañía, ya que el concepto se encuentra inmerso en la idea de animal doméstico y ambas ideas se diferencian por no ser animales salvajes, sino que tienen convivencia habitual con seres humanos. Aunque el término es un concepto muy amplio, ya que también incluye a los animales que se destinan a la producción de bienes que el ser humano utiliza y comercializa con el objetivo de obtener ganancia pecuniaria.

En cambio, de acuerdo con el profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada, en España, cuyo apellido es Arana (s.f), el concepto de animales de compañía es menos general y, al contrario, es más específica:

Animal de compañía es, por otra parte, el animal doméstico que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía de él sin que exista, por tanto, ningún ánimo de lucro. Es, por tanto, la ausencia de

ánimo de lucro la línea que separa a uno y otro tipo de animales domésticos (p.7).

Entonces, se puede afirmar que las personas llevan a sus hogares animales de compañía, no para obtener una ganancia o provecho económico sino para acompañamiento mutuo de convivencia familiar.

Por consiguiente tampoco son obligados a trabajar ni utilizados para la industria alimenticia nacional. Del mismo modo, estos animales producen múltiples beneficios para la salud mental y la calidad de vida de las personas:

#### **Beneficios emocionales:**

Ayudan a combatir la depresión y la soledad, ya que su presencia estimula el contacto físico y la comunicación.

#### **Beneficios antiestrés:**

Aquellos que conviven con perros realizan más ejercicio físico al pasearlos y diversos estudios demuestran que el carácter pausado de los gatos mitiga la ansiedad. Además, su ronroneo produce una vibración considerada relajante.

#### **Beneficios educativos:**

Para los más pequeños, hacerse cargo de las tareas relacionadas con un animal de compañía es tremendamente educativo porque les enseña a responsabilizarse de un ser vivo

**Beneficios sociales.** Tener perro no solo implica la posibilidad de hacer más ejercicio al aire libre sino que también ayuda a socializar con otros propietarios caninos (IBERDROLA , s.f, p.1).

Por dichas razones es que un animal de compañía es un pilar fundamental en la vida de una persona, que lo ayuda a ser mejor cada día y que mejora su estado de humor; además de generar herramientas que puede utilizar en su vida cotidiana. De

hecho, las mascotas durante la Pandemia fueron base emocional fundamental para evitar estrés y depresiones en esos momentos de tanta incertidumbre y problemas.

Del mismo modo, coadyuvan en generar reglas de comportamiento como la disciplina, el respeto y la responsabilidad de tener a su cargo a otro ser vivo. También esto ayuda a que sus dueño establezcan contacto y comunicación con otras personas cuando pasean con sus mascotas, lo que ayuda a establecer relaciones interpersonales. Otra característica es que los animales de compañía son seres vivos sintientes por tener un sistema nervioso centralizado.

Por lo explicado anteriormente, también tienen sentimientos, emociones y necesidades que deben ser cubiertas. Tal y como lo explica la Organización Mundial de Protección Animal Mundial, *“La sintiencia es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Algunos experimentan emociones complejas, como tristeza y empatía. Los animales son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan”* (Protección Animal Mundial, s.f , p.1).

Todo lo dicho, da como resultado la obligación de proteger a estos animales como individuos que son y que tienen derechos. Por ello se debe luchar por su bienestar, y es por eso que fue necesario plasmarlos en el derecho positivo. Más específicamente, esto se logra en parte con el nacimiento de la Ley del Bienestar de los Animales, que se encuentra vigente bajo el número de ley 7451. Por eso es de suma importancia analizar cómo esa ley concierne al bienestar animal. Según la autora de apellido Gloria (2021), existe una ...

creciente concienciación de la importancia del bienestar animal en todos los ámbitos, ha dado lugar a movimientos para avanzar hacia un enfoque de "Un sólo bienestar", que enfatiza estos enlaces, y trae al frente una forma de trabajar armonizada e interdisciplinaria para resolver problemas complejos sobre bienestar animal. Esto conducirá a cambios en los sistemas de gestión sobre bienestar animal a nivel internacional, nacional y regional, así como aumentará su importancia política. El bienestar animal ya no es un problema que puede ignorarse (Gloria , 2021,p.1).

Aunado a lo anterior , sabemos que el bienestar de los animales es un tema actual y que causa preocupación en la sociedad costarricense y a nivel mundial , ya los animales son actores activos en mantener el equilibrio del medio ambiente ya que como todo ser vivo cumple una función de conservación, por eso es fundamental estudiar la relación intrínseca existente entre el bienestar, maltrato animal con el medio ambiente.

Ya que los animales de compañía : *“generan vínculos emocionales con las personas con las que conviven, proporcionando felicidad y disminuyendo la soledad. Debemos entender que existe una interdependencia entre los seres vivos y el ambiente para tener un equilibrio ecológico”* (Rodríguez, 2020, p.1).

Es por tal razón , que se debe mantener dicho equilibrio para no provocar consecuencias negativas sobre el planeta que directamente afectaría a todos los seres vivos que lo habitan, incluyendo a los seres humanos.

En Costa Rica existe un órgano desconcentrado que es parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería que desde el 2006 nace con la necesidad de velar por la salud de los animales que habitan el territorio nacional. La cual lleva el nombre de Servicio Nacional de Salud animal por sus siglas SENASA. Ya que antes de este ente solo existía el Servicio Veterinario Oficial pero que no cubría todas las necesidades ni temas que se requieren en la actualidad.

En el presente ,SENASA debe velar por el bienestar y la salud de todo animal.. Esto se une a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que busca lo mismo pero a gran escala, en otras palabras incluye a todos los animales tanto domésticos como salvajes. Según la senadora mexicana de apellido Garza (2016) dicha Declaración se crea:

Para combatir los actos de crueldad animal, el 15 de octubre de 1978, en Londres, la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las ligas nacionales afiliadas y las personas físicas que se asocian a ellas proclamaron la

Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Dicha declaración fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). (p.1).

Aunque es un documento no muy extenso , desarrolla con total claridad y es específico sobre la importancia del bienestar animal en sus catorce artículos. Ya que rectifica y reafirma que los animales sin importar la especie tienen derechos y que cualquier falta a estos , entonces debe existir una penalidad hacia el autor de dicho acto delictivo.

Sin embargo, es una situación que debe seguirse indagando para obtener mayor entendimiento ya que existe desconocimiento al respecto por parte de la población en general. No se conoce, a ciencia cierta que ha hecho o cuales medidas ha tomado el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) para fomentar el Bienestar de los animales de compañía en Costa Rica.

Es por eso , que esta investigación recobra importancia , ya que desde el análisis de la Ley de Bienestar Animal vigente y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales , se puede anexar a las responsabilidades que tiene SENASA respecto al tema central.

Del mismo modo, en nuestro país cada día se compran o adoptan más y más mascotas de compañía , de hecho un estudio del año 2014 de la Universidad de Costa Rica resalta que la mayoría de familias prefiere un perro en comparación de otros. De hecho :

En total se estima que 66,5% de las viviendas de Costa Rica tiene al menos un animal como mascota, en que 22% corresponde a no tradicionales. Sin embargo, las mascotas predominantes son los perros, presentes en cerca del 56% de las viviendas de Costa Rica, mientras el 15% tiene al menos un gato.

El estudio también revela cierta preferencia de la población costarricense hacia la tenencia de otras mascotas no tradicionales como peces (5,5%), aves domésticas (3,3%), reptiles (1,6%), roedores (1,4%) y conejos (1,4%) . (Seevers, M , 2014, p.1).

Dicha estadística refleja que en Costa Rica más de la mitad de los hogares posee una mascota que convive con ellos como parte de la familia. En donde , muchos de ellos no conocen cuales son las obligaciones que tienen como sus dueños , ni tampoco las condiciones mínimas que deben tener para que se encuentren en óptimas condiciones de salud física y emocional.

En síntesis , la principal problemática que enfrenta el territorio nacional con respecto a está temática es la falta de delimitación de la diferencia y respectiva conceptualización entre animal doméstico y animal de compañía . Así , cómo la exclusión de otros animales que son considerados como animales domésticos de compañía dentro de la sociedad costarricense. Pero que la legislación , únicamente contempla dos de ellos , los cuáles son los perros y gatos . Causando indefensión de carácter legal y de derechos a otras especies.

De otro modo, el vacío dentro de la legislación sobre los establecimientos que aceptan el ingreso y permanencia de animales de compañía. Actualmente , cada local crea su propio reglamento al respecto. Asimismo , no se le atribuye la responsabilidad de velar por el bienestar de los animales,de forma explícita dentro de la Ley de Bienestar de los Animales al Servicio Nacional de Salud Animal.

Lo anterior , es de suma importancia para atribuir responsabilidades y al mismo tiempo cómo parte del principio de publicidad para conocimiento de la población en general. Por tal razón , la presente tesis pretende ser base de objeto educativo para todos aquellos dueños de una mascota y así devolverles el amor incondicional que ellos les entregan , a cambio de conocer más sobre ellos y sus necesidades básicas.

¿Cuál es la importancia de la responsabilidad y de la educación integral que el Servicio Nacional de Salud Animal debe brindarle a los dueños de los animales de compañía bajo el fundamento de la Ley de Bienestar de los Animales y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales?

## Objetivos

### **Objetivo general:**

Diagnosticar jurídicamente la responsabilidad del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) en la aplicación de la Ley de Bienestar de los animales bajo el enfoque de la educación integral de una persona dueña de un animal doméstico de compañía

### **Objetivos específicos:**

1. Definir el término de Bienestar Animal y su relación con el medio ambiente
2. Identificar las obligaciones que una persona dueña de un animal de compañía debe acatar.
3. Reconocer la responsabilidad de SENASA en la protección de los animales de compañía bajo el enfoque de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales y de la Ley de Bienestar de los Animales

## Justificación

### Conveniencia

En la presente investigación se diagnosticara las funciones que el Servicio Nacional de Salud Animal debe brindar para encargarse de velar por el bienestar de los animales de compañía en nuestro país , del mismo modo la base será la novedosa Ley del Bienestar de los Animales y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Consecuentemente, funge como base para que los dueños de las mascotas puedan utilizar para llevar una crianza y cuidados bajo estándares de expertos en el tema. Cuyo , único interés es velar por su salud de una forma integral, para que de esta forma ayudar a mejorar su calidad de vida como ser vivo merecedor de derechos.

La conveniencia , tiene fundamento en que existe una gran preocupación por parte de las organizaciones (creadas para proteger a esta población) sobre el desconocimiento que existe sobre estos temas en la población dueña de animales de compañía , que crían sin tener ninguna base o manual de cómo hacerlo de la manera correcta.

En donde, muchas veces por desconocimiento se cometen errores que pueden ser perjudiciales para la salud de los animales. Como, por ejemplo : no saber cómo cortarles las uñas, ignorar algún síntoma que presente como tos o alergias o lo grave que puede llegar a ser suministrarle medicamentos de uso humano o hasta darles alimentos que no son apropiados para ellos.

Es por esas razones que la presente tesis es de suma importancia y de alto valor social, ya que los animales domésticos son parte de la mayoría de familias costarricenses que día a día luchan por mantenerlos sanos y felices.

Ya que crean un vínculo afectivo y con esto desarrollan sentimientos mutuos como el amor , respeto y esto conlleva responsabilidad.La idea es brindar una

investigación sobre las funciones que tiene el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) en estos casos y cuáles son las obligaciones con que cada dueño tiene que cumplir para poder cuidar a su mascota de la mejor manera.

### **Relevancia social**

La población beneficiada, serán los animales domésticos de compañía que a través de los años han formado parte de las familias no solo de las costarricenses sino de las del mundo entero. Son seres indefensos, que necesitan que sus derechos sean respetados y acatados por los seres humanos quienes son sus cuidadores y que tienen la obligación de velar por su seguridad y salud.

Ellos no pueden comunicar sus sentimientos o emociones de una forma entendible para los seres humanos pero si se puede llegar a interpretar su lenguaje no verbal y las condiciones para determinar si están enfermos, si les duele algo o quieren algo. Es por eso, que son el la razón principal de la presente investigación, pero actualmente nuestra sociedad sigue sesgada con muchos pensamientos erróneos de antaño como la de :

Verles como seres inferiores. Pues sí, los seres humanos tenemos pulgares opuestos y una capacidad de razonamiento que nos permite imponernos (que más bien debería ser usada para buscar el bienestar ambiental) pero eso no nos hace superiores. Realmente buscar el bienestar animal no es “hacerles un favor”. Si uno se pone a pensar a profundidad, los que “nos hacen el favor” son ellos. No solo la mascota que a cambio de únicamente un poco de agua y comida brinda invaluable compañía y afecto (Moya, s.f, p.12).

Ellos son seres con muchas capacidades e inteligencia, aunque no tienen la capacidad de razonar como lo hacen los seres humanos, no se pueden discriminar como seres inferiores o que no merecen respeto ni derechos, lo único que queda es erradicar dichas erróneas corrientes de pensamiento que atacan a la sociedad. Es por eso, que es fundamental entender que :

El dolor o placer que experimenta un perro puede expresarse como la capacidad que tiene de experimentar sufrimiento o bienestar físico. Pero también un perro experimenta dolor emocional, y se expresaría como la capacidad que tiene de experimentar tristeza, nostalgia, angustia, miedo, terror, enojo, ira, etc.

El bienestar emocional en un perro se expresaría como la capacidad que tiene de experimentar alegría, felicidad, tranquilidad, serenidad, seguridad, etc. En realidad, se trata simplemente de la capacidad que tienen de experimentar las emociones básicas: alegría, tristeza, miedo, rabia... Pero creemos que esos atributos psicológicos son propiedad exclusiva de nuestra especie humana, y de ahí, nuestra racionalidad logo céntrica desproporciona.

Promover una ética para el bienestar animal implica promover un cambio en el tratamiento racional hacia los animales. Es decir, implica un cambio cognitivo y emocional en la forma como percibimos su ser animal. Comprender sus necesidades físicas y emocionales. Tanto los perros que habitan con nosotros, como aquellos que lamentablemente deambulan por las calles buscando refugio físico y emocional, requieren urgentemente ser parte central de un proyecto de ética social (Tecnológico de Costa Rica , 2019 , p.1).

Entonces se debe fomentar el bienestar animal (tema de interés público) que busca un equilibrio de las necesidades básicas que necesita un animal para encontrarse en óptimas condiciones de salud y esto incluye que instituciones competentes como el Servicio Nacional de Salud Animal realice una intervención y mantenga un estricto control al respecto . Ya que los animales en este caso los de compañía forman parte como otras especies del medio ambiente.

## **Implicaciones prácticas**

Se debe entender que el Servicio Nacional de Salud Animal desde su fundación específicamente diecisiete años exactos por medio de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (N° 8495), la cual en su artículo número uno reafirma el compromiso que debe tener el ente con velar por la protección sanitaria y la seguridad de todos los animales de la nación, mismo objetivo que también es de interés público.

Es por eso , que debe seguir estrictamente y cumplir con dicha ley para no incurrir en actos arbitrarios o de ilegalidad que puedan colocar en una situación de desprotección a estas especies pertenecientes al Reino Animalia, en que se trabaja de forma descentralizada para el Estado a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería , por sus siglas MAG.

Entre las competencias más trascendentales para la presente investigación son las que forman parte del numeral 6 de la ley n° 8495 en los incisos A, C, D, E, J, P, R, mismas que se detallarán en los párrafos siguientes :

- a) Administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales.
  
- c) Establecer, planificar, ejecutar y evaluar las medidas necesarias para llevar a cabo el control veterinario de las zoonosis.
  
- d) Proponer al Poder Ejecutivo que dicte las normas reglamentarias sobre materias de salud animal y salud pública veterinaria.
  
- e) Dictar las normas técnicas pertinentes, elaborar los manuales de procedimientos, así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal, inspección veterinaria, desplazamiento interno, importación, exportación, tránsito, cordones sanitarios, prohibición de desplazamiento a zonas o locales infectados, prohibición o uso controlado de medicamentos veterinarios y reactivos de laboratorio veterinario, vigilancia e investigación epidemiológica y

medidas sanitarias y veterinarias, en general, de todo animal doméstico, silvestre, acuático u otros, su material genético, sus productos, subproductos, derivados, sus desechos, las sustancias peligrosas y los alimentos para animales.

j) Controlar y garantizar la salud de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros de las diferentes especies, así como la inocuidad de los productos, subproductos y derivados para consumo humano o animal, así como establecer controles sanitarios en todas las plantas de sacrificio, proceso e industrialización.

p) Tramitar y resolver las denuncias ciudadanas que se presenten de conformidad con los términos de esta Ley y sus Reglamentos.

r) Evaluar los servicios veterinarios oficiales extranjeros, para, aplicando el principio precautorio, tomar decisiones relativas a la salud pública veterinaria y la salud animal, que deban aplicarse para el comercio internacional de animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros, su material genético o biotecnológico, sus productos, subproductos, derivados, sus desechos, las sustancias peligrosas, los medicamentos veterinarios y los alimentos para animales (Asamblea Legislativa , 2006, p.4).

Es por eso , que este ente tiene jurisdicción y al mismo tiempo competencia a nivel de todo el territorio nacional para enfocarse en impulsar el bienestar de estas especies por medio de distintas prácticas como campañas, material educativo y al mismo tiempo tiene función fiscalizadora al respecto. La función del inciso A del Servicio Nacional de Salud Animal , es fundamental ya que trasciende a un aspecto de salud pública puesto que:

Las mascotas también son portadoras de algunas bacterias, virus, parásitos y hongos que pueden provocar enfermedades en los seres humanos a quienes infectan. Los humanos desarrollan estas enfermedades transmitidas por otros

animales cuando reciben una mordedura o arañazo o cuando entran en contacto con excrementos, saliva o caspa animal. Estas enfermedades pueden afectar a los seres humanos de muchas formas diferentes (Asociación Children's Minnesota , s.f, p.1).

De hecho, la situación y los casos que más tienen complicaciones son las de los menores de edad y mujeres gestantes , además de los pacientes que padecen otras enfermedades crónicas o patologías de fondo en donde su sistema inmunológico es débil.

Esta función fiscalizadora tiene relación con el control recíproco que deben tener de índole veterinario. Todo es un engranaje que está conectado es por eso que mascotas que se encuentran en excelente estado de salud procuran familias sanas.

De hecho varias instituciones a nivel nacional como lo es por supuesto el Servicio Nacional de Salud Animal , Los Ministerios de Agricultura y Ganadería, el de Ambiente y Energía, el de Salud y el Colegio Profesional de Médicos Veterinarios se unieron para crear un proyecto llamado “una sola salud” :

Se fundamenta son: la inocuidad de los alimentos, el control de zoonosis y la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos; razón por la que SENASA vela por la salud y el bienestar de los animales, controlando los alimentos que éstos consumen, supervisando la aplicación responsable de medicamentos veterinarios, implementando controles estrictos en las plantas de procesamiento de alimentos para consumo humano, verificando las condiciones sanitarias en el transporte y la comercialización. Todo esto se respalda con inspecciones, auditorías y análisis de laboratorio; garantizando que los alimentos de origen animal sean seguros,” señaló German Rojas, director general del SENASA.

Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) 60% de las enfermedades infecciosas humanas conocidas son de origen animal (animales domésticos o salvajes), al igual que 75% de los agentes patógenos de las

enfermedades infecciosas emergentes del ser humano (Servicio Nacional de Salud Animal, s.f, p.1)

Todo lo anterior se realizó con el propósito de demostrar la interrelación que existe entre la salud de carácter animal con la de los seres humanos, ya que ambos deben convivir y coexistir en un mismo ecosistema; por lo tanto, mantienen una conexión completamente activa.

Continuando con la presente investigación , el inciso D de la ley N° 8495 hace alusión a los proyectos y propuestas que SENASA le presenta al Poder Ejecutivo para que formule decretos alusivos a la salud y bienestar de los animales. Uno de ellos fue el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, que se firmó en el año 2004 bajo el mandato del expresidente el señor Abel Pacheco de la Espriella.

De hecho , una de las funciones cuyo objetivo es velar por el bienestar y la salud de los animales incluyendo los domésticos es investigar, para aprobar o prohibir el uso de ciertos medicamentos que son de uso veterinario por los efectos que producen. Uno de esos ejemplos se presentó en el año 2022.

SENASA redactó una resolución (SENASA-DMV-XXX-2022), en que prohibió rotundamente tanto la importación como el uso de los medicamentos que tengan como componentes las rifamicinas para tratar la tuberculosis, ya que no existe un registro en el que se muestre la aprobación por parte de la Dirección de Medicamentos Veterinarios, y es un fármaco muy fuerte que crea resistencia a otros medicamentos, así que contiene más contraindicaciones que beneficios.

De hecho, existe un informe realizado por la Organización Mundial de Sanidad Animal, por sus siglas OIE que lo envió al Secretario General de las Naciones Unidas:

... Sobre las recomendaciones y mensajes claves indicó que actualmente al menos 700 000 personas mueren cada año debido a enfermedades resistentes a los medicamentos, entre ellas 230 000 que fallecen a causa de tuberculosis multiresistente, lo cual representa una importante amenaza para la salud

humana a nivel mundial (Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, 2022, p.1).

Esto demuestra que la lucha por el bienestar de los animales y en especial de los domésticos de compañía es de todos los días e incluye muchos detalles, como en el ejemplo anterior del medicamento, que va desde el asunto micro hasta lo macro. Pero con todos esos avances, junto con los objetivos que cumple el Servicio Nacional de Salud animal también como ente han tenido deficiencias a nivel del sistema, tanto administrativo como de ejecución en la atención de casos.

En el mismo año que se aprobó la reforma a la Ley de Bienestar de los Animales, en busca el bienestar de los animales, el Servicio Nacional de Salud Animal contaba con tan solo tres funcionarios a cargo de recibir denuncias y con un presupuesto que no cubría los gastos mínimos. De hecho, el doctor Bernardo Jaén, director en ese momento del ente concede una entrevista a los medios de comunicación nacional y expone su punto de vista acerca de la reforma. En ella dice:

Por un lado, es positivo pero por ha generado un incremento importante en las denuncias. Tenemos el mismo personal y menos recursos para atender más trabajo. El tema de bienestar animal se inició con este gobierno, entonces tenemos muchas debilidades (Artavia, S , 2017 , p.1).

Con el comentario anterior del jerarca de SENASA en el 2017 se puede evidenciar que la reforma a la Ley del bienestar de los animales entra a regir sin una base sólida para llevar a cabo lo que propone dicho escrito. Además de la falta de comunicación entre el Gobierno y el ente que tiene la responsabilidad de ejecutarlo.

En otras palabras, inician con más preguntas que respuestas, con poco personal administrativo, sin presupuesto suficiente, con faltante de personal de campo y sin laboratorios ni capacitaciones para poder atender este tipo de casos.

### **Valor teórico**

Es fundamental entender que se deben corregir las falencias que sigue presentando el sistema, como las siguientes :

Situaciones relativas a la atención del bienestar de los animales de compañía que ameritan atención prioritaria :

- Abordaje de la tenencia irresponsable de mascotas
- Asignación de recursos
- Fortalecimiento de las acciones de prevención
- Fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales
- Fortalecimiento de la educación ciudadana
- Generación de normativa nacional
- Fortalecimiento de la gestión interna para la atención de denuncias
- Asignación de recursos para atender el decomiso de animales
- Revisión de la prestación de servicios veterinarios privados
- Aplicación de la normativa existente (MEZA, 2022. P.121)

De hecho, esas son solo algunas de las situaciones en las que el Servicio Nacional de Salud Animal debe mejorar para poder prestar un mejor servicio y cumplir así con las leyes, con los usuarios y con los animales. Por tal razón es que esta investigación recobra importancia tanto en lo educativo como en lo social.

Se hará un diagnóstico de la forma en que SENASA como ente competente es el responsable de aplicar la Ley de Bienestar Animal, que se ha promulgado para la atención de los casos en que deba aplicarse específicamente para el bien de animales domésticos de compañía de los hogares costarricenses.

Aunado a lo anterior, conexamente el documento podrá usarse como una base para que los dueños de las mascotas en Costa Rica puedan utilizarla en su día a día, como responsables del cuidado de ellas. Desberán identificar ese manual para que este miembro de la familia siempre se mantenga en óptimas condiciones de salud, tanto física como emocionalmente y aumente así su calidad de vida.

En el año 2016 una organización con impacto en Costa Rica realizó una encuesta en la que los datos que arrojaron fueron:

Los datos obtenidos muestran que la media de perros por hogar es de 1,8. Por lo tanto, el estimado nacional es de 1.320.310 perros con dueño en el territorio nacional. Eso es un aproximado de 3 perros con dueño por cada 10 personas (World Animal Protection, 2016, p.1).

Se demuestra que los perros son el animal de compañía preferido en los hogares costarricenses. Ahora bien, de la experiencia común de la información existente y de relaciones intersociales, se denota que aún existe mucha desinformación sobre cómo es el cuidado básico de los animales de compañía en general

### **Utilidad metodológica**

De hecho, la misma organización World Animal Protection da una serie de recomendaciones para tomar en cuenta y crear un nuevo instrumento que puede ser utilizado por los dueños de las mascotas y de la población en general, como:

\*Trabajar en el caso de adquisición responsable, incluida la eliminación gradual de la práctica de regalar mascotas.

- Concienciación en la importancia de recoger las excretas de los perros y su supervisión
- Fomentar la vacunación de los perros.
- Normalizar la identificación de los perros
- Continuar los esfuerzos de la esterilización de perros

- Promover la educación e información sobre cómo relacionarse con los perros y atender sus necesidades en cuanto a ambiente, dieta, comportamiento, compañía y salud.

\*Educar a la población en la prevención de mordeduras, el lenguaje canino, la socialización y otros asuntos relacionados con eso (World Animal Protection, 2016, p.1)

La vacunación es parte del bienestar de los animales y por eso es trascendental hacerlo, ya que prevenimos enfermedades e infecciones que pueden afectar tanto a la mascota como a las personas que conviven con ellos. También refuerzan su sistema inmunológico y en dado caso de enfermarse disminuyen los síntomas considerablemente.

Es por ello que llevar el control del esquema de vacunación es parte de las obligaciones de los dueños sin ninguna excepción, ya que mascotas sanas es sinónimo de familias sanas y felices.

Otro tema de trascendencia actual en Costa Rica es tratar a las mascotas con educación preventiva para evitar ataques o mordeduras, principalmente, ya que ciertas razas son más susceptibles a actuar agresivamente, y esto solamente se trata con educación canina, con un adiestrador calificado al respecto, porque ellos se guían por sus instintos.

Muchos de los ataques que han sufrido personas por parte de perros se pudieron haber evitado con un correcto tratamiento preventivo. Hay que recordar que este aspecto también es parte del bienestar de la mascota y así se evitan desenlaces fatales en que salen afectados el mismo animal, la familia y hasta terceros.

Por otro lado, la continua fiscalización de los centros médicos veterinarios de carácter privados es parte de la acción pública guiada hacia el bienestar animal, tanto de los servicios que ofrecen como de la atención de las mascotas, que sea bajo estrictos estándares de calidad y profesionalidad. Siguiendo los protocolos necesarios para el suministro de medicamentos y para distintos tratamientos, como cirugías.

Lo que se busca es llenar todos aquellos vacíos de información que existan dentro de la comunidad de personas que son dueñas de animales domésticos de compañía, de cómo se deben cuidar correctamente. De igual forma, plantear recomendaciones sobre el caso, ya que este es un problema actual y real, el que no existan guías para el caso.

Además de exponer las responsabilidades para resguardar el bienestar de los animales de compañía que tiene a su cargo el Servicio Nacional de Salud Animal, o mejor conocido por sus siglas SENASA, desde un punto de vista jurídico y por medio del uso de la Ley de Bienestar de los Animales y la Proclamación Universal de los Derechos de los Animales.

## **Antecedentes**

### **Historia**

En la antigüedad el bienestar animal estaba más enfocado en una relación de convivencia en sí, ya sea por necesidad de supervivencia en compañía, alimento o vestido. Es por eso que se conoce como un concepto en sí a partir de 1960, aunque mucho antes ya se venía formando una base al respecto, como lo fue en 1641 específicamente, cuando nace la ley llamada “Massachussets Body of Liberties”, la cual de forma muy simplista y sin mucho énfasis prohibía la crueldad animal en Estados Unidos de América, específicamente.

No fue sino hasta 1965 cuando se crearon las cinco libertades para que un animal pudiera considerarse que gozaba de bienestar. Esto fue creado por Britain's Farm Animal Welfare Council (1965): “Libres de sed y hambre. Libres de incomodidad. Libres de dolor, lesiones y enfermedad. Libres de miedo y angustia. Libres para expresar su comportamiento normal”. (p.1).

Aunque de igual forma aún queda mucho por mejorar, ya que dichas libertades no son muy explícitas y no dan mayor información sobre los cuidados que una mascota tiene derecho a recibir. Específicamente en nuestro país se crea, en el 2006, un ente llamado Servicio Nacional de Salud Animal, que:

Administra, planifica, dirige y toma medidas pertinentes en todo el país para cumplir con sus servicios, programas y campañas en materias de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales; controla y garantiza la salud de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros de las diferentes especies, así como la inocuidad de los productos, subproductos y derivados para consumo humano o animal; igualmente, establece controles sanitarios en todas las plantas de sacrificio, proceso e industrialización de dichos productos (Servicio Nacional de Salud Animal, s.f, p.1).

Esas son parte de sus funciones enunciadas de una forma general, y es el inicio de lo que se debe hacer como institución para velar por la salud y el equilibrio de las mascotas a lo largo y ancho del territorio nacional. En 1994 se crea la Ley de Bienestar Animal en Costa Rica, ley que de forma general intenta explicar el trato adecuado para diferentes tipos de animales , pero aún no mostraba sanciones fijas de carácter penal. No obstante, no fue sino hasta en el 2017 que se le hizo una reforma para ampliar las diferentes consecuencias si se le causaba daño a los animales.

A continuación se presentan antecedentes de diferentes investigaciones, ya sea de artículos, tesis y reportes que se aproximan al objeto de estudio de la presente tesis.

### **Antecedentes nacionales**

El bienestar de los animales es una preocupación actual que requiere más investigación al respecto, aunado esto a lo que instituciones responsables, para que el Servicio Nacional de Salud Animal puedan actuar al respecto utilizando la legislación nacional e internacional.

Partiendo de esa premisa, Morales (2015) en su tesis para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica, bajo el nombre *“Derecho de los animales en el Sistema Jurídico Costarricense: Un análisis desde una perspectiva axiológico-jurídica”*, utilizado una metodología de investigación cualitativa.

Buscó como objetivo analizar los principales fundamentos axiológicos del Derecho de los animales y las instituciones jurídicas más relevantes del sistema costarricense actual. Siguiendo el punto de vista de que los derechos de los animales nacen como un movimiento social que pide el reconocimiento de ellos como seres vivos que tienen intereses, la autora llega a la conclusión de que el derecho de los animales da paso a la inclusión a la ética y al derecho de estos seres vivos. La protección de los derechos de los animales se basa en las buenas costumbres, dignidad y ambiente sano.

En ese mismo año Madrigal presenta su tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica bajo el título *Legislación de Bienestar Animal en Costa Rica: Un análisis jurídico formal sobre la protección legal animal y el proceso del proyecto de ley de penalización del maltrato animal*.

En ella su objetivo era estructurar un acercamiento al concepto jurídico de bienestar animal y su fundamento axiológico, además de su relación y diferencia con el llamado Derecho Animal o Derecho de los Animales, que permita despertar el interés interdisciplinario acerca de las relaciones entre el derecho y la protección de los animales, aparte de su impacto en la sociedad, en especial considerando la posible criminalización del maltrato animal como reforma al Código Penal y a la Ley de Bienestar Animal, y que de esta manera se convirtiera en un material de consulta moderno y casi único en el país.

Es el enfoque de la legislación costarricense, que se refiere a las actividades con animales, aplicación de principios y fundamento de carácter axiológico y la necesidad de proteger a los animales y análisis del proyecto de ley 18.298. Se llega a la conclusión de que el bienestar animal es una forma de darle solución al maltrato animal, que no ha tenido los mejores resultados, ya que muchos por un aspecto económico son explotados, pero que se busca su protección jurídicamente. Se hace referencia a que el proyecto de ley expediente número 18.298 tenía referencia solo para animales de compañía.

Del mismo modo, la senadora Garza (2016) realiza una investigación para La Gaceta del Senado de México: *“Proclamación de la Declaración Universal de los derechos de los animales”*, en la que fija su objetivo en analizar, como ayuda, la proclamación de la Declaración de los Derechos de los Animales a combatir la violencia que sufren. Llega así a la conclusión de que el sufrimiento y el dolor que muchos de ellos sufren se deben combatir y erradicarlos con el uso de dicha declaración, que incluye los derechos de los cuales ellos deben gozar como seres que sienten.

Posteriormente, en el año 2019 los autores Camacho, Castro y Reyes realizan la investigación sobre *“La ciencia del bienestar animal: conceptualización y discusión”*, bajo el apoyo de la Universidad de Costa Rica, cuyo objetivo era generar un mejor entendimiento de las expresiones que incluyen el concepto de la ciencia del bienestar animal.

Bajo la perspectiva del bienestar animal desde el punto de vista científico significa que los organismos deben estar en armonía con su entorno y que se pueden adaptar mejor si se cubren sus necesidades.

Los tres autores finalmente llegaron a la conclusión de que el bienestar animal, su ciencia, radica en buscar entornos apropiados en los que no tengan miedo y sus requerimientos físicos y de comportamiento sean satisfechas.

Con respecto a la investigación de González (2019) sobre el *“Uso y abuso de los animales: responsabilidades éticas de la Psicología”*, dicha investigación tiene el respaldo de la Universidad de Costa Rica, porque se resalta el objetivo de analizar el uso y el abuso de los animales desde las responsabilidades éticas de la Psicología. Aunado eso a la idea de que la tortura en animales por parte de seres humanos repercute en una conducta posterior de ellos a actuar con violencia.

Utiliza procesos terapéuticos en perros, gatos y equinos que aportan beneficios en la salud mental pero siempre hay que respetar sus derechos. Para finalizar, la conclusión a la que llega la autora es a que la insensibilidad de los humanos ante otros seres que sienten coloca en peligro a la salud y el planeta. La psicología dice que no se consideran los sentimientos ni el dolor de los animales. Hay una relación entre la violencia hacia los animales y la agresión entre las personas.

Dos años más tarde, es decir, en el 2021 la Universidad Latina de Costa Rica publica una revista elaborada por los estudiantes Alfaro, Román, Tames, Sánchez y Fuentes acerca de la investigación titulada *Percepción universitaria sobre el cuidado responsable de animales de compañía en Costa Rica*, cuyo objetivo era analizar el conocimiento que tienen los universitarios sobre el manejo responsable de mascotas en sus hogares.

Se hizo una encuesta a 393 estudiantes universitarios y casi todos tenían una mascota caso en el cual el perro era el favorito. La idea era mostrar cómo estas personas cuidan de sus mascotas. Como conclusión, existe una necesidad de aumentar la educación sobre cómo deben cuidarlos y cuáles medicamentos son los ideales para velar por su bienestar e higiene.

Seguidamente, Meza (2022), en su trabajo final de investigación aplicada sometido a la consideración de la Comisión del Programa de Estudios del Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, para optar por el grado y título de Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, argumenta:

Bajo el título *Evaluación del proceso de Gestión del Programa Nacional de Bienestar Animal de especies menores (PNBA-EM) del Servicio Nacional de Salud Animal*, cuyo objetivo fue valorar el proceso de gestión administrativa, técnica y social del PNBA-EM, en relación con el cumplimiento de sus objetivos y de la normativa nacional e internacional en materia de bienestar de los animales de compañía. Dicha investigación fue bajo el enfoque mixto de metodología cuantitativa y cualitativa.

Ello porque es un análisis de la gestión del Programa Nacional de Bienestar Animal de Especies Menores que está bajo la responsabilidad de SENASA desde el año 2011, en busca del bienestar animal de especies menores y entre ellos se encuentran incluidos los animales de compañía.

Se llega a la conclusión de que el bienestar de los animales de compañía se relaciona directamente con la salud de los seres humanos y con el saneamiento ambiental; pero para la institución no está como una prioridad la intervención en el mejoramiento de la salud pública. Las municipalidades, en su mayoría, no cuentan con el presupuesto suficiente para mantener el proyecto y cumplir con las funciones en busca del bienestar de las especies menores.

En este año 2023 se realizó una investigación cuya autoría corresponde a Casasola sobre como “*asumir responsablemente una ética del cuidado animal: una reflexión sobre la condición social de los perros de compañía*” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en que el objetivo es efectuar responsablemente una ética del cuidado animal: una reflexión sobre la condición social de los perros de compañía.

Del mismo modo, educa a la población sobre una ética acerca del cuidado de un animal bajo los presupuestos del compromiso, dedicación, comprensión y responsabilidad. Además, da a conocer las formas en que pueden sufrir maltrato y que son inadvertidas.

El autor coincide en que el caso de los animales no puede usarse para obtener la estabilidad de un puesto laboral al impartir cátedras al respecto, sino que todos debemos educarnos sobre la ética animal para mejorar su condición social ya que son seres vulnerables.

### **Antecedentes internacionales**

La autora Arias (2019), en su tesis para optar por el grado de especialización de Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional en Colombia, en su investigación bajo el nombre *Estrategias de enseñanza para la tenencia responsable de mascotas, en su Análisis documental sobre 4 tesis de grado, 2012 – 2018*”, con el objetivo de analizar comparativamente estrategias de enseñanza sobre tenencia responsable de mascotas, desarrolladas en cuatro tesis de grado de distintas disciplinas académicas en el periodo comprendido entre el año 2012 y 2018, hace los siguientes aportes:

El enfoque fue bajo la estrategia cualitativa para poder comprender cómo debe ser la tenencia responsable de mascotas, para así de esa forma buscar su bienestar. Para concluir las cuatro tesis que fueron analizadas en un gran porcentaje, cumplieron con los objetivos propuestos, pero es necesario sistematizar y formular planes de estudio para niños y jóvenes sobre estos temas de bienestar animal.

Aunado a lo anterior, Casarrubia (2020), en su tesis para optar por el grado de maestría en la carrera de Administración de la Universidad EAFIT, en Colombia, titulado “*Estudio de las necesidades de cuidado de mascotas en los hogares en donde todos sus miembros trabajan por fuera a través de metodologías lean y de business design para crear un modelo de negocio*”, y todo lo anterior fue desarrollado bajo un enfoque mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo.

Buscaron como objetivo formular una propuesta de negocio a partir del estudio de las necesidades de cuidado de las mascotas en hogares en donde todos sus miembros trabajan por fuera. En realidad la idea era crear un concepto de negocio por medio de una aplicación digital, para poder solucionar los problemas de las familias actuales en aspectos de higiene, decoración y regalos para las mascotas. Como conclusión, se crean aplicaciones que satisfacen las principales necesidades de los animales de compañía, como una persona que los pasee, y describe las necesidades propias de cada raza.

Continuando con los antecedentes, se recurre de seguido a una investigación realizada en Colombia por ser de interés, ya que habla de la *Estrategia de Intervención Temprana para la educación Ciudadana en la Tenencia Responsable de Mascotas, Bienestar Animal y Medio Ambiente*, realizada por los autores Bohórquez, Rojas y Ochoa (2021) en la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana (TEINCO).

Su objetivo era fundamentar, generar aportes para la prevención del maltrato animal, la contaminación ambiental y con más precisión prevenir la comisión de delitos y conductas contrarias a la convivencia ciudadana, pues esta investigación nació con el fin de educar a la sociedad sobre la importancia de la tenencia responsable de mascotas y en la prevención de enfermedades zoonóticas, que inciden en la salud pública de la población, como la rabia.

Además, el trato a los animales incide directamente en la fauna, la cual tiene conexión con el ambiente. Como conclusión, se llega a la idea de capacitar a la población joven, que son el presente de la sociedad sobre la importancia del buen trato y de la tenencia responsable de las mascotas, como una forma de educación preventiva de los valores ambientales.

## Proyecciones

- Aumentar el nivel de conocimiento de la población en general de la importancia de proteger y velar por el cumplimiento de los derechos de los animales, y en específico en de los de compañía. Esto porque actualmente existe mucho desconocimiento al respecto y este es fundamental para así atender las necesidades de estos seres vivos.
- Generar una reforma a la Ley de Bienestar de los Animales en que se incorpore la conceptualización de lo que es el animal de compañía, y su diferenciación con respecto a un animal doméstico. Esto es necesario ya que este último concepto es muy amplio y abarca una gran cantidad de especies. En cambio, los de compañía solo son una parte de ellos; por lo tanto, tienen ciertas características muy específicas.
- Comprender características y el impacto positivo que generan los animales de compañía en la vida de los seres humanos, tanto en lo educativo como en lo social y de salud, tanto mental como físicamente, y cómo ellos combaten el estrés y fomentan las relaciones interpersonales de sus dueños .
- Conceptualizar el término de Bienestar animal y cómo este se relaciona e influye en el o ambiente, por medio de una reforma legal a la Ley de Bienestar de los Animales. Este es un tema actual y de interés general , ya que el planeta Tierra es el único hogar de los seres humanos y de otras especies, por lo cual es de suma importancia.
- Definir el término bienestar de los animales domésticos, específicamente según la Ley de Bienestar de los Animales vigente

- Definir el término bienestar de los animales domésticos, específicamente, pero también desde el enfoque del análisis de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.
- Valorar en términos de efectividad al Servicio Nacional de Salud Animal como institución competente para proteger la salud y el bienestar de los animales, pero específicamente de los animales domésticos de compañía en Costa Rica; esto con el fin de aumentar el conocimiento de él en los dueños de mascotas.
- Verificar la relación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que se encuentra vigente desde el año 1978, y con respecto a la legislación costarricense. Esto por cuanto se relaciona con los derechos de los animales en macro y en micro escala, es decir, tanto internacional como nacionalmente.
- Realizar un análisis de la responsabilidad que tiene el Servicio Nacional de Salud Animal enfocado en los animales de compañía y en cómo ellos las abordan para tratar este tipo de casos cuando se presentan.
- Generar teoría e información verídica en la sociedad acerca del concepto de bienestar en especies menores de compañía y de las condiciones básicas que deben ser cubiertas, las cuales son responsabilidad de los seres humanos como dueños de estos animales.
- Generar conciencia en la sociedad sobre cómo los animales influyen en el ambiente y en su equilibrio, e integran dicha información en esta tesis.
- Fomentar, por medio de ensayos e investigaciones, el que los animales son seres sintientes y por lo tanto tienen derechos que deben ser respetados y acatados por todas las personas, ya sean los dueños o terceros.

- Enunciar en la presente investigación la importancia de que los derechos de los animales sean protegidos dentro del derecho positivo costarricense.
- Señalar en la investigación algunas patologías que los animales domésticos de compañía pueden transmitir a los seres humanos, y la importancia de la función que cumple el Servicio Nacional de Salud Animal para controlar este tipo de situaciones desde el ámbito de la salud pública como desde la función veterinaria.
- Explicar la función de la ética a la hora de abordar temas como el bienestar de los animales domésticos de compañía y su interrelación con la biodiversidad para ampliar de esta forma el conocimiento de la población dueña de mascotas
- Especificar la forma en que el Servicio Nacional de Bienestar Animal impulsa y lleva proyectos al Poder Ejecutivo con el fin de cumplir con su responsabilidad de velar por los animales, por medio de mencionar algunos de ellos para conocimiento de la población en general
- Demostrar en la presente tesis la importancia de la educación integral que todo dueño de una mascota debe tener para poder cuidarla y mejorar su calidad de vida.
- Utilizar el derecho comparado en forma comparada con la legislación de España y México, como medios internacionales, y con la legislación costarricense en la exponiendo de virtudes y falencias de cada una.
- Reconocer la importancia de realizar una reforma a la Ley de Bienestar de los Animales con respecto a ampliar la lista de especies que se pueden considerar como animales domésticos de compañía y no solo perros y gatos.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

El bienestar de los animales domésticos y en particular de los de compañía es una responsabilidad de interés público, que recae en la necesidad que tiene la sociedad y que el Estado debe atender. Es por eso que en el año 2006 se crea una institución que dentro de sus objetivos incluye a esta población .

Dicha institución se bautizó bajo el nombre de Servicio Nacional de Salud Animal o más conocido por sus siglas SENASA. Hay que recordar que es un órgano desconcentrado de forma mínima, que forma parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En otras palabras, puede ejercer y atender sus obligaciones de forma independiente, pero aún se mantienen las facultades de seguir instrucciones y fiscalización del ente superior.

Eso porque los animales forman parte de nuestra sociedad desde hace miles de años y desde hace décadas de nuestras familias. Es por esa razón que se deben proteger y se debe velar siempre por su seguridad y bienestar. Eso pese a que es un trabajo conjunto entre el Estado y los dueños de ellos, ya que quienes conviven a diario con ellos.

Para lograr una percepción más adecuada del caso en estudio se presentan una serie de elementos de la descripción teórica y con una base que funge como el respaldo bibliográfico del caso: Definición del término bienestar animal y su relación con el ambiente.

Además se hace la identificación de las obligaciones que una persona dueña de un animal de compañía debe acatar y por último tomar en cuenta el reconocimiento de la responsabilidad del Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA) en la protección de los animales de compañía.

El estudio se llevó a cabo bajo un lenguaje técnico propio de la disciplina jurídica pero al mismo tiempo también se hizo uso de un lenguaje natural, ya que facilita dar un paso fundamental en la fácil comprensión e intercambio de conocimientos que sean asequibles tanto para expertos como también para la población en general.

### **Servicio Nacional de Salud Animal**

Anteriormente llamado el Servicio Veterinario Oficial en Costa Rica , pero con el paso del tiempo se ha ido transformando y realizando cambios administrativos y organizacionales internos , lo que llevó que el año 2006 específicamente se instaura la Ley del Servicio Nacional de Salud Animal , con las siglas correspondientes a SENASA y con ese nombre se le bautizó a esta institución gubernamental.

Se nomina como un órgano de desconcentración mínima. En donde , un órgano desconcentrado se basa en que :

Requiere, al menos, independencia funcional, sea la potestad de ejercer la competencia material que le ha sido transferida sin sujeción a un poder de mando o, en su caso, una potestad revisora, etc. que pretenda enmarcar el ejercicio de la competencia (Nuñez , L , 2008, p.15).

Lo anterior, hace referencia a que la desconcentración es dentro del ámbito administrativo en donde el Ministerio de Agricultura y ganadería, entendido de ahora en adelante por su abreviatura “MAG”, le transfirere a SENASA como órgano inferior , la facultad de atribuciones específicas de velar por el bienestar de todos los animales , esto para velar por los intereses y fines públicos. Eso sí, cualquier actuación está bajo el cumplimiento del principio de legalidad.

Justamente, la desconcentración mínima se confiere según La Ley General de Administración Pública (2023) en su numeral 83.2 , cuando el superior jerárquico en est caso MAG no pueda : “a) Avocar competencia del inferior; y b) Revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte” (p.55).

Es decir , el Ministerio de Agricultura y ganadería no podrá realizar funciones propias de SENASA , de lo contrario sería considerado una intromisión de poderes de forma autoritaria ni tampoco puede realizar revisiones de las actuaciones.

Como parte , de sus competencias el Sistema Nacional de Salud Animal debe encargarse de :

- Etapas de producción, transformación y distribución de productos de origen animal. Su accionar se encuentra vinculado a los planes de desarrollo y las políticas del sector agroalimentario.
- Administra, planifica, dirige y toma medidas pertinentes en todo el país para cumplir con sus servicios, programas y campañas en materias de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales; controla y garantiza la salud de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros de las diferentes especies, así como la inocuidad de los productos, subproductos y derivados para consumo humano o animal; igualmente, establece controles sanitarios en todas las plantas de sacrificio, proceso e industrialización de dichos productos.
- Establecer y ejecutar las medidas necesarias sobre la producción, el uso, la liberación o la comercialización de organismos genéticamente modificados que sean animales, sus productos, sus subproductos de origen animal, los agentes de control biológico u otros que puedan representar cualquier tipo de riesgo no aceptable en el ambiente, la salud humana o biológica del entorno (SENASA, s.f, p.1).

Por lo tanto , es un ente fiscalizador de que los protocolos de bioseguridad , sanidad y que la misma ley se cumpla a cabalidad con respecto a las industrias dedicadas a los productos y subproductos de origen animal . Así , como del control de las plagas y de velar por la salud , derechos y bienestar en general de los animales domésticos , producción , trabajo y salvajes.

## Definición del término bienestar animal y su relación con el ambiente

Es completamente necesario que la sociedad conozca de este tipo de términos para poder desarrollar la crianza y el cuidado de sus mascotas de una manera adecuada. Este es un aspecto presente que ha tomado mayor relevancia en los últimos años con el otorgamiento de derechos a los animales . Se dice que el bienestar animal se cataloga como el... :

Conjunto de prácticas sociales dirigidas al trato dado a los animales con base en principios científicos, éticos y de justicia que promueven su reconocimiento como seres sintientes, con comportamientos y necesidades propias que afectan en la cotidianidad al vínculo humano-animal de manera individual y colectiva (Arias, I , 2019, p.30).

Entonces, el bienestar animal se puede interiorizar y determinar que existe por el estado tanto físico emocional y psicológico que presente la mascota. Físicamente, es que no padezca enfermedades (si las tiene que lleve un control y tratamiento veterinario), se encuentre en su peso ideal de acuerdo con su raza, edad y tamaño, ya que un descontrol en su peso puede ser perjudicial y de hecho el Grupo empresarial de origen español, AniCura, realizó un estudio al respecto, el que se determino lo que sigue:

La obesidad en los perros es un problema creciente que no debe tomarse a la ligera. En algunos países la cantidad de perros con sobrepeso u obesidad supera 50% del total. En la mayoría de casos esto se debe a un exceso o a un error en el tipo de comida, así como a la falta de ejercicio.

Los perros con sobrepeso corren el riesgo de desarrollar varios problemas de salud, como enfermedades ortopédicas, *diabetes mellitus*, enfermedades cardíacas, trastornos urinarios, trastornos reproductivos o enfermedades dermatológicas. Otras amenazas son algunos tipos de cáncer o un mayor riesgo al someterse a cirugías y recibir anestesia (AniCura, s.f, p.1)

A partir de dicho estudio se llega a determinar que una mascota con un peso adecuado aumenta su calidad de vida dos años más que un paciente con obesidad.

Es por eso que la Asociación World Small Animal Veterinary Association, según sus siglas WSAVA da un índice de condición corporal para las mascotas titulado ICC , muy similar al de los seres humanos pero adaptado a las especies menores como perros y gatos.

## ÍNDICE DE CONDICIÓN CORPORAL (ICC)

MUY DELGADO	DELGADO	PESO IDEAL	SOBREPESO	OBESIDAD
			Mayor riesgo de enfermedad	Alto riesgo de enfermedad
1	2	3	4	5
				
<b>Costillas</b> Evidentes a la distancia, sin grasa corporal discernible	<b>Costillas</b> Fácilmente visibles, sin grasa palpable	<b>Costillas</b> Fácilmente palpables con mínima cubierta de grasa	<b>Costillas</b> Palpables con dificultad debido a la gruesa capa de grasa	<b>Costillas</b> No palpables bajo una gruesa capa de grasa
<b>Base de la cola</b> Huesos prominentes, sin ninguna capa de grasa	<b>Base de la cola</b> Huesos prominentes, con una fina capa de grasa	<b>Base de la cola</b> Contorno liso, cubierta por una fina capa de grasa	<b>Base de la cola</b> Algo engrosada, los huesos se palpan una moderada capa de grasa	<b>Base de la cola</b> Muy engrosada y difícil de palpar a través de una gruesa capa de grasa
<b>Vista lateral</b> Pliegue abdominal muy marcado	<b>Vista lateral</b> Pliegue abdominal	<b>Vista lateral</b> Pliegue abdominal	<b>Vista lateral</b> Sin pliegue abdominal	<b>Vista lateral</b> Sin cintura, la grasa cuelga desde el abdomen
<b>Vista desde arriba</b> Figura de "reloj de arena" muy marcada	<b>Vista desde arriba</b> Figura de "reloj de arena" marcada	<b>Vista desde arriba</b> Cintura bien proporcionada	<b>Vista desde arriba</b> Cintura ligeramente ensanchada	<b>Vista desde arriba</b> Cintura muy ensanchada

(Imagen 1<sup>1</sup>)

Fuente:Pauli, S.(2014). Índice de Condición Corporal (ICC)[digital].Grupo de Formación CIM. <https://www.cimformacion.com/blog/veterinaria/como-evaluar-el-indice-de-condicion-corporal-icc/>

Dicho ejercicio de medida se puede realizar en casa para que de tal forma se pueden prevenir patologías de este tipo y poder consultarlo con un especialista de ser necesario . Por otro lado se encuentra la salud emocional-psicológica de las mascotas, que se determina como la:

Capacidad para manejar y expresar sus emociones de forma equilibrada y adaptativa. Al igual que los humanos las mascotas pueden experimentar sentimientos como el estrés, la ansiedad o la tristeza, que pueden afectar su comportamiento y su estado de ánimo. Por eso es importante conocer los síntomas de un desequilibrio emocional en nuestras mascotas y las posibles causas de estos problemas (Rosell, J , Paños, A & Colmenares, G, s.f, p.1).

Esa capacidad para manejar y expresar sus emociones se puede ver condicionada a distintas circunstancias o elementos. tales como :

- La edad: no es la misma reacción a una misma situación de un cachorro a la de un adulto en que se pueden presentar ciertas dificultades dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre la mascota.
- La educación es un factor trascendental en que no se valora la raza sino la forma en la que ha sido criado el animal. Puede ser que el dueño le haya permitido o no ciertos comportamientos que ellos pueden percibir como que están bien. O también que el ambiente en el que haya crecido como la constante interacción o no con otras especies, personas o a ruidos . Así, como los cambios repentinos en el estilo de vida como nueva familia, nueva casa, la llegada de un nuevo miembro de la familia, visitas de terceros.
- Patologías comprobadas. Distintas patologías que esté padeciendo el animal pueden interferir en su comportamiento, ya sea por dolor o por malestar.
- Carácter: Es de conocimiento general que cada animal nace con su propio carácter, como los seres humanos, y es un factor no cambiante y que es parte de su naturaleza.

Apartir del razonamiento anterior el bienestar animal es un concepto amplio que está formado por muchos componentes distintos que ayudan a velar a que se mejore la calidad de vida de las mascotas. Dichos elementos son considerados de carácter básico y esencial , de ahí la importancia de conocerlos.

Continuando con el caso en cuestión, ahora es de suma importancia interiorizar la estrecha relación que existe entre el ambiente y el bienestar animal, ya que puede tener injerencia en la salud de los seres humanos (salud pública), ya que según Bohórquez, G.; Rojas, J & y Ochoa, M (2019), “*todo daño o enfermedad en animales impacta negativamente en la salud de la población*” p.40.

Al existir multiplicidad de patologías transmisibles entre animales-humanos, los dueños al prevenir y tratar a tiempo las enfermedades de sus mascotas, al mismo tiempo se protegen ellos y protegen a sus familias y a terceras personas u otras mascotas. Es decir, es un beneficio mutuo interno y con la sociedad. Lo anterior se encuentra respaldado por la investigación realizada por la Organización Mundial de Sanidad Animal en el año 2019:

La OIE reconoce el carácter prioritario de la salud humana, lo que incluye la prevención de enfermedades zoonóticas, en particular la rabia y la hidatidosis”. (OIE, 2015) igualmente señala que 60 % de los patógenos capaces de atacar al hombre y de causar zoonosis, o sea, enfermedades humanas de origen animal, provienen de los animales domésticos o salvajes. (Bohórquez , G, Rojas, J & Ochoa, M, 2029,p.40).

### **Relación del bienestar animal con el ambiente**

Otro punto por tratar dentro de la relación intrínseca que existe entre el bienestar animal y el ambiente es que el bienestar de las mascotas procura la tenencia responsable de ellas, y disminuye así la probabilidad de abandono y maltratos . Por ello se dice:

El bienestar animal es transversal tanto en la fauna domestica como en la fauna silvestre, y uno de los principales focos de la estrategia está dirigido a desestimular cualquier acción que ponga en riesgo a la fauna silvestre o al ecosistema natural (Bohórquez , G, Rojas, J & Ochoa, M, 2029, p.41)

Con ello se mantiene la tesis de que si una mascota es abandonada e integrada al ecosistema natural va a ser considerada una especie invasora que se apodera del entorno y que por supervivencia comenzará a cazar a las especies nativas, con lo que genera un desequilibrio ambiental. Esto se demuestra en la investigación realizada por el gobierno de Aragón en España, que explica que este tipo de invasores:

Pueden ocasionar la desaparición de otras especies similares autóctonas, tanto sea por depredación, o bien porque las desplacen por competencia, o porque les transmitan enfermedades mortales para las especies nativas. También pueden hibridarse con especies autóctonas parecidas, alterando el patrimonio genético y amenazando la continuidad de una especie (Gobierno de Aragón, s.f,p.1).

Por lo tanto, un hecho humano como es el abandono de animales domésticos de compañía puede alterar todo un ecosistema y con ello al ambiente, que resulta responsabilidad de toda la población en general.

### **Identificación de las obligaciones que una persona dueña de un animal de compañía debe acatar con base en los pilares fundamentales del bienestar animal**

A nivel mundial las mascotas o también conocidos como animales domésticos de compañía están tomando protagonismo dentro de las familias por sus múltiples beneficios emocionales para los seres humanos. Según el medio de comunicación La República, en el 2019, en su investigación sobre el porcentaje de personas que tienen una mascota en cada país, por parte de la periodista de apellido Cubero, A (2019): “Honduras y Nicaragua -50%-, El Salvador -40%-, y con menor porcentaje Guatemala -33%-, y Panamá - 35%-,” (p.1).

En esa ocasión Costa Rica obtuvo un porcentaje mucho mayor, que representó a 62% de la población. Esto demuestra que el territorio costarricense encabeza la encuesta. Por otro lado, la periodista Melissa López menciona una encuesta realizada por UNIMER en el año 2021 con la opinión de más de 1000 costarricenses mayores de 14 años de edad, que reveló que:

Por lo menos 7 de cada 10 costarricenses tienen al menos una mascota en su casa y son los perros los preferidos en las familias, 85% de las personas encuestadas dijeron tener un can en casa. Queda claro que 28% no tiene o no puede tener mascotas en su hogar (UNIMER, 2021, p.1).

Lo anterior refuerza la necesidad fundamental de que los dueños conozcan sus obligaciones y la mejor forma de cuidarlos, como si fueran un miembro más de la familia. Del mismo modo, la presente investigación no busca establecer las condiciones básicas para una especie de mascota en específico, sino que es un análisis genérico aplicable a todas las que forman parte y conviven dentro de un hogar. Sin embargo, los perros y gatos siempre son los favoritos y más populares.

Existen cinco pilares fundamentales o también popularmente conocidas como libertades del bienestar animal, para determinar si una mascota está siendo cuidado de la manera correcta por sus dueño. Estas son: libertad de ambiente apropiado, libertad de alimentación e hidratación, libertad de buena salud, libertad de expresar su comportamiento natural y, por último, la libertad de bienestar emocional.

Primeramente, en el caso de la libertad de un ambiente apropiado, este es un factor trascendental de mantener a la mascota ya sea adentro o afuera de la casa, pero con las condiciones necesarias para que no sufra de frío, miedo o calor. De hecho, el sitio digital de Diario Veterinario es una página para médicos veterinarios del año 2022 que en su reportaje determina que *“para perros y gatos la Asociación Médica Veterinaria Estadounidense recomienda que la temperatura ambiental debe mantenerse por encima de 15,5 ° C, y por debajo de 26,6 ° C, y la humedad relativa debe oscilar de 30 a 70%”* (p.1).

Es decir, se debe dejar un espacio en el que se puedan cubrir de la lluvia y del sol. En muchas ocasiones contamos con un espacio reducido y entonces es sumamente importante hacer las salidas y paseos al exterior por lo menos un par de veces al día. En el caso de los perros muchas veces los dueños toman la decisión de amarrarlos con el objetivo de que cuiden más pero es todo lo contrario, ya que como resultado se logra un animal más miedoso, con mala conducta para con otras especies y con seres humanos

Una mascota que no conoce otra vida más que estar encadenada sufre permanentemente. Puede sufrir de jalones y lesiones en su piel por el collar y en su cuerpo por el contacto con el piso, exposición a la lluvia, el sol, frío y el calor, o parásitos y enfermedades. Son forzados a comer y a dormir en el mismo lugar. También se les niega la posibilidad de socializar con otros de su especie, algo importante para estos animales que son sociales por naturaleza.

Las cadenas pueden fácilmente enredarse en un árbol, poste, casa de perro u otros objetos, y eso puede llevar a más lesiones e inclusive a la muerte por ahorcamiento. En poco tiempo los perros se aburren, se sienten solos, se vuelven ansiosos, miedosos, fácilmente alterables e inclusive altamente agresivos (World Animal Protection, 2014, p.1).

Con lo anterior, se confirma que un ambiente sano para las mascotas equivale a uno en que tengan espacio suficiente para desenvolverse o que tengan acceso a paseos al aire libre. No es de recibo el uso de cadenas ni collares que pueden estrangular al animal y causarle heridas de consideración tanto físicas como emocionales (pueden alterar su temperamento).

Se prosigue, con la libertad de alimentación e hidratación. Es importante consultarle a un médico veterinario sobre el tipo de alimento, la cantidad y la frecuencia con que se debe suministrar, dependiendo de la especie con la cual estemos tratando, para así tomar en cuenta su tamaño, edad y padecimientos. Es crucial establecer horarios para que ellos coman de tal manera que creen hábitos saludables.

“Una alimentación adecuada permite que los animales tengan buen estado de salud y se mantengan en su peso óptimo. Este principio se evalúa mediante dos criterios, falta de hambre prolongada y ausencia de sed”. Recomiendan ofrecer una dieta adecuada en cantidad, calidad y frecuencia, adaptada a las necesidades fisiológicas del animal en cada momento (Diario Veterinario, 2022, p.1).

Una dieta adecuada debe contener ingredientes de alta calidad que transporten los nutrientes. Los nutrientes esenciales que deben estar presentes en las dietas de las mascotas, según AniCura (s.f), son: *“agua, proteínas, carbohidratos, grasas, minerales y vitaminas. Cada uno de ellos es importante e imprescindible para que el alimento cumpla su misión y “nutra” a nuestros animales correctamente”* (p.1).

Entrelazada con lo anterior, es responsabilidad de los dueños investigar sobre los alimentos que pueden llegar a ser tóxicos y por lo tanto considerados prohibidos para cada tipo de mascotas que tengamos, para así evitar intoxicaciones o infringirles dolor. Un caso específico es el de los perros que no pueden consumir bajo ningún motivo chocolate o la cafeína, que pueden llegar a alterar su sistema nervioso. Al igual que darles como premios huesos, ya que:

Hay cierto tipo de huesos que pueden astillarse al ser mordidos por el perro y el riesgo sobre su salud puede ser muy grande. Piensa que un trozo de hueso puede perforar el intestino y causar una peritonitis en tu mejor amigo. También podría atragantarse con un trozo de hueso o dañarse el aparato digestivo y respiratorio. (Purina , s.f, p.1).

Por tal razón es mejor evitar estos ingredientes dentro de la dieta de los canes . De tal manera , cada especie tiene alimentos que son contraindicados para su salud , y es por eso que, como responsables del cuidado de las mascotas, informarse al respecto es un deber trascendental.

Asimismo, las mascotas obligatoriamente deben tener constantemente acceso a agua potable. Aunada a lo anterior, la higiene de los recipientes, tanto de donde comen como de donde beben, así como de los contenedores para guardar los alimentos, deben estar completamente sanitizados y limpios ; libres de cualquier hongo, bacteria o moho que les pueden llegar a causar distintas enfermedades.

La libertad de buena salud debe estar presente por ser este uno de los pilares fundamentales de todo ser vivo y en especial de los animales domésticos de compañía, en este caso. De acuerdo con el sitio digital Diario Veterinario (2022), “El

estado de salud de un animal se va a determinar por la presencia de enfermedad, de lesiones o de dolor inducido por el manejo” (p.1).

Por ende, las visitas al veterinario deben ser periódicas para revisiones y controles generales, así como aplicarles desparasitantes cada seis meses y las vacunas que sean requeridas . Las citas de prevención son completamente necesarias, aunque si la mascota presenta síntomas fuera de lo común o comportamientos que no se apegan a su naturalidad es importante acudir a un especialista lo más rápido posible.

Asimismo, el ejercicio, de ser posible, debe estar presente en la rutina diaria de la mascota para que de esta forma se mantenga en excelente estado de salud:

Sin embargo, hay que evitar las horas del día en que hace más calor. Además, como las personas, sufren lesiones, tirones, esguinces, por lo que habrá que controlar su actividad física y procurar que no se exceda en el ejercicio ni realice actividades peligrosas. Además, se puede aprovechar ese tiempo para mejorar el entrenamiento y estrechar las relaciones mascota-propietario (Gracia,O,s.f,p.1)

Con el ejercicio y también socializan con otros entornos, ambientes diferentes , socializan y refuerzan la relación con su dueño, lo que hace disminuir los niveles de estrés y ayuda a controlar la energía. En otras palabras, tiene múltiples beneficios este elemento, tanto en la vida de la mascota como en la de su dueño o cuidador. Es fundamental expresar que salud y bienestar de ninguna forma son equivalentes en su significado, ya que bienestar es un concepto mucho más amplio y de hecho salud es un elemento que lo integra.

La libertad del comportamiento natural radica en que los animales se guían y actúan por instintos y esto se refiere a la forma en que ellos se desenvuelven ante diferentes circunstancias con otros organismos del entorno en el que se encuentran. De ahí que es imprescindible que se establezca la diferenciación entre los comportamientos innatos y los que se aprenden

- El comportamiento *innato* está preprogramado genéticamente y un organismo lo hereda de sus padres.

- Un comportamiento *aprendido* no se hereda. Se desarrolla durante la vida de un organismo como resultado de la experiencia y de la influencia ambiental.
- En otros casos un organismo está genéticamente programado para desarrollar un comportamiento, pero la forma que toma el comportamiento depende de la experiencia del individuo, (Khan Academy, s.f, p.1).

Entender estos conceptos hará que se puedan comprender de mejor forma los actos que realiza la mascota. Se puede decir que el comportamiento innato es su instinto actuando ante alguna circunstancia, ya sea correr, saltar , ladrar, en el caso de los perros o maullar si fuera un gato, es decir, una onomatopeya como forma de comunicación.

En cuanto al comportamiento aprendido, es lo que la mascota ha visto, escuchado, que está bien o mal hacer según la reacción del dueño. Ya que ellos perciben gestos, sonidos y ademanes. Este es algo que no se puede tomar a la ligera ya que según lo que ellos aprendan durante su vida y aun más a tempranas edades puede repercutir en su forma de interactuar y actuar con terceros. Se puede deducir que un comportamiento en equilibrio equivale a:

- Expresión de un comportamiento social adecuado de forma que exista un equilibrio entre los aspectos negativos (agresividad, por ejemplo) y los positivos.
- Expresión adecuada de otras conductas, de forma que exista un equilibrio adecuado entre los aspectos negativos (estereotipias, por ejemplo) y los positivos.
- Interacción adecuada entre los animales y sus cuidadores, de forma que aquéllos no muestren miedo de las personas.
- Estado emocional positivo (X.Manteca, E.Mainau, D.Temple, s.f, p.1).

Es por esa razón que el comportamiento natural de la mascota debe reflejarse en su diario vivir, y que no está de más acompañarlo de una educación integral de acompañamiento. El último eslabón de este engranaje busca el bienestar de los animales en general pero es en este caso el de los animales domésticos de compañía,

representado por libertades o pilares el que encuentra la libertad de bienestar emocional.

En este punto, darle atención a la mascota es vital para poder entender sus comportamientos, que lo asusta, para saber cuáles situaciones le causan estrés o ansiedad o cuáles son sus gustos (hay que recordar que ellos tienen su propio carácter). Para el autor Jeison Botero (2023), la libertad emocional se refiere a que:

Darle amor al perro como recompensa. Las personas a veces cometemos el error de premiar, cargar o acariciar el perro por todo, y lo que estamos generando es un apego seguro, una ansiedad por separación que va en detrimento de la calidad de vida del perro (Botero, J , 2023, p.1).

Con ello es importante mantener esa distancia de enseñarle a la mascota que si el dueño no se encuentra en el mismo espacio no significa abandono. Muchos animales sufren de dependencia emocional respecto de su dueño, lo que causa ansiedad y estrés innecesarios.

Los mejores consejos para empezar a realizar cambios pequeños pero unidos marcan diferencia: Mantenerle un solo lugar en donde conozca que ese es su lugar de descanso, mantener una rutina de alimentación, ejercicio ,y juego y no cambiar repentina ni constantemente de ambientes.

### **Reconocer la responsabilidad de SENASA en la protección de los animales de compañía bajo el enfoque de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales y de la Ley de Bienestar de los Animales**

En esta sección del trabajo de investigación existen puntos claves para entender el contexto nacional e internacional de la realidad jurídica de las herramientas para protección de los animales domésticos, específicamente de los de compañía. Por dicha razón es que inicialmente se necesita realizar una introspección acerca de las legislaciones internacionales.

Se elige así a España como referente del Continente Europeo y como referente de América del Norte a México, para poder comparar las legislaciones de ambos países con la costarricense, caso en el cual funciona como punto de partida para el presente diagnóstico, que toma en cuenta las siguientes leyes y reglamentos:

## **Costa Rica**

- Ley de Bienestar de los Animales:

Desde el año 1994 se cuenta con la ley mencionada anteriormente. Pero fue hasta en el gobierno del expresidente Luis Guillermo Solís Rivera, específicamente en el 2017, cuando se aprueba una a la Ley:

La Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate la reforma a la Ley N.º 7451 de Bienestar de los Animales, discutida desde hace varios meses bajo el proyecto legislativo expediente N° 18.625, presentado a la corriente legislativa por iniciativa popular.

Los cambios consisten en la inclusión de sanciones con penalidades de prisión o contravenciones para los seres humanos que por sus acciones u omisiones llegaren a ocasionar daños concretamente a los animales domésticos.

- Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Tuvo su única reforma en el año 2011 enviada por el Poder Ejecutivo, en este caso por la exmandataria Laura Chinchilla Miranda, en conjunto con la exministra de salud María Luisa Ávila Agüero. Sus objetivos de creación fueron:

1º—Que existe una fundamentada preocupación por los ataques de perros agresivos a seres humanos.

2º—Que los ataques de perros han aumentado en el país contra las principales víctimas que han sido niños.

3º—Que se hace necesaria y oportuna la educación de la población humana respecto a la reproducción y tenencia de animales de compañía.

4—Que los perros y gatos que viven en condiciones sanitarias inadecuadas representan un factor que incide negativamente en la salud animal y, consecuentemente, en la Salud Pública.

5º—Que las tasas de cobertura de vacunación contra la rabia deben ser suficientes para prevenir una epidemia de esta zoonosis.

6º—Que en las últimas dos décadas las poblaciones de caninos y felinos han mostrado un significativo y preocupante aumento.

7º—Que el Ministerio de Salud y demás actores sociales involucrados en la problemática requieren información oportuna y veraz para mejorar los resultados de sus intervenciones.

8º—Que el Ministerio de Salud procura que la producción social de la salud se realice en forma eficiente y eficaz, con plena participación de todos los actores sociales (Poder Ejecutivo, 2004, p.1).

Se puede demostrar que la formulación de dicha reforma tiene un contexto y trasfondo de seguridad y protección dirigida hacia los seres humanos disfrazado en artículos que mencionan implícitamente que buscan velar por el bienestar animal.

## **México**

- Ley Federal de Protección de los animales (Ciudad de México)

Ley de carácter federal que tiene aplicación únicamente en la Ciudad de México. Nace a la vida jurídica en fecha 26 del mes de febrero del 2002 pero recientemente, en el año 2023, específicamente en el mes de marzo se hizo una reforma que contó al final con 77 artículos vigentes y 6 de carácter transitorios.

## **España:**

- Ley 7/23 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Ley formulada bajo la participación del Rey Felipe VI en fecha del 28 de marzo del año 2023, pero que por su disposición final entraba en rigor hasta seis meses después de que se publicara en el Boletín Oficial del Estado Español . Por lo tanto, entró en vigencia el pasado 28 de setiembre.

Cada día resulta más evidente en España la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como lo recogen el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Código Civil español. Así, las comunidades autónomas y los ayuntamientos se han hecho eco de la necesidad de generar normativas que avancen en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de maltrato de ellos, lo que ha dado lugar a un conjunto heterogéneo de normas que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentren (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2023, p.1).

Da a entender eso que esta ley funge para que la sociedad tome conciencia de la importancia de proteger a los animales como seres vulnerables y de que se tome en cuenta, la forma en la que las personas actúan y conviven con estos seres sintientes.

## **Costa Rica**

Para empezar es trascendental destacar que Costa Rica es la única Nación en estudio que no presenta una definición de bienestar animal ni dentro de la Ley de Bienestar Animal ni en el más reciente reformado reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía. Hay que recordar que no son de recibo los vacíos de conceptos cuando la misma norma habla y se crea con el fin de

procurar que los haya, ya que eso puede crear confusiones e interpretaciones subjetivas al respecto.

Remitiéndose al caso particular de Costa Rica únicamente se menciona en el Reglamento un concepto el cual se refiere al de animal de compañía, en él se dictaminan lo siguiente (2011): “Animal que convive con seres humanos. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por animal de compañía a los perros y los gatos, únicamente” (p.4).

Dado el caso, se está frente a un inminente vacío legal que dejaría desprotegidas a otras especies consideradas animales domésticos de compañía que no sean perros o gatos. De hecho, como argumento se investigó dentro de la Ley de Conservación de Vida Silvestre sobre qué se considera fauna silvestre en su artículo 2 a:

Animales vertebrados e invertebrados, residentes o migratorios, que viven en condiciones naturales o que hayan sido extraídos de sus medios naturales, o reproducidos *ex situ* con cualquier fin en el territorio nacional, sea este continental o insular, en el mar territorial, en aguas interiores, zona económica exclusiva o aguas jurisdiccionales, y que no requieren el cuidado del ser humano para su supervivencia; así como aquellos animales exóticos, vertebrados e invertebrados, declarados como silvestres por el país de origen. Incluye también a los animales criados y nacidos en cautiverio provenientes de especímenes silvestres. La clasificación taxonómica de las especies se establecerá en esta ley (Asamblea Legislativa , 2020, p.1 ).

Se hace énfasis en una descripción genérica, la misma que excluye a los animales domésticos, y del mismo modo se interpreta el concepto de “mascotización” como un proceso mediante el cual un animal silvestre es retirado de su ambiente natural para mantenerlo en condiciones de mascota, en contacto permanente con el ser humano, lo cual provoca variaciones en su dieta y ambiente. Se timula así la pérdida de conductas instintivas inherentes a su naturaleza, pues se deterioran su

comportamiento social, su salud y se perjudica su calidad de vida (Asamblea Legislativa, 2020, p.1 ).

Por consiguiente, ninguna de las leyes ni reglamentos incluyen una lista taxativa de cuáles especies se consideran legales para ser consideradas como animales domésticos de compañía. Se deja entonces a la libre interpretación esta clasificación, lo cuál es muy peligroso ya que actualmente solo dos especies cuentan con derechos e imponen obligaciones a sus dueños. Entonces no se está cumpliendo con el inciso b) del artículo 14 deja a la Declaración Universal de los derechos de los animales tal clasificación, que hace énfasis en que los derechos de los animales deben estar incluidos en la ley como lo hacen con los de las personas.

En el reglamento referente a la reproducción y tenencia responsable de animales de compañía se dictamina que su objetivo es:

Regular la tenencia y reproducción responsable de animales de compañía, para lo cual establecerá los requisitos sanitarios con que deben contar los establecimientos, así como la educación, entrenamiento y educación de la población en general. Todo esto en protección de la salud pública y el ambiente (Poder Ejecutivo, 2011, s.f)

Se hace así una descripción general de lo que se incluiría y regularía. De igual forma, se describen dentro de la Ley de Bienestar de los Animales, en el numeral primero, los valores que se deben proteger en todo momento, los cuales son:

- a) La conciencia de que los actos crueles y de maltrato contra los animales lesionan la dignidad humana.
- b) El fomento del respeto por todos los seres vivos.
- c) La conciencia de que la compasión por los animales que sufren dignifica al ser humano.
- d) El conocimiento y la práctica de las normas que rigen la protección de los animales (Asamblea Legislativa , 2017,s.f).

La presente ley únicamente cumple con el artículo 2, primer inciso, y el numeral tercero del de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que indican el respeto a los animales y que no serán sometidos a malos tratos ni actos de crueldad.

Asimismo, los dueños de los animales domésticos de compañía tienen obligaciones que cumplir para velar por el bienestar de ellos. Dentro del territorio costarricense la ley indica, en su artículo tercero, las condiciones básicas para el bienestar de los animales , que son

- a) Satisfacción del hambre y la sed.
- b) Posibilidad de desenvolverse según sus patrones normales de comportamiento.
- c) Muerte provocada sin dolor y, de ser posible, bajo supervisión profesional.
- d) Ausencia de malestar físico y dolor.
- e) Preservación y tratamiento de las enfermedades (Poder Ejecutivo, 2011,s.f).

La lista anterior sigue siendo general, es decir, no indica taxativamente las obligaciones detalladas que todo dueño de un animal debe acatar, lo cual se deja a interpretación subjetiva de cada sujeto. Pero también en la misma ley en el artículo 7 menciona el trato adecuado que deben recibir los animales de compañía :

- a)** Garantizarles condiciones vitales básicas y manejo apropiado según las buenas prácticas de seguridad, para evitar riesgos y daños a la integridad, la salud pública y la salud pública veterinaria.
- b)** Mantener los espacios destinados a su hábitat en condiciones apropiadas de higiene, con el fin de prevenir la propagación de enfermedades.
- c)** Recoger y depositar, en lugares apropiados, los desechos fecales de los animales de compañía que sean arrojados en las aceras, los parques, las calles, los jardines públicos, las playas y demás lugares públicos.
- d)** Los dueños o responsables de los animales de compañía deberán cumplir con los requerimientos establecidos en esta ley y con las normas de salud pública y

veterinaria, además de contar con lugares apropiados de espacios e higiene, con el propósito de no propagar enfermedades. De igual forma, cuando las mascotas circulan por las vías públicas los respectivos dueños o responsables deberán tomar medidas de seguridad con los mecanismos correspondientes (Poder Ejecutivo, 2011,s.f).

Dicha lista aún sigue siendo muy general y por lo tanto no especifica qué es lo que debe hacer exactamente, o de una forma más detallada cuáles las funciones de los dueños de las mascotas. En el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en los artículos 5 y 6, respectivamente, se dictamina cuáles animales deben ser protegidos ante los peligros y de las amenazas:

Artículo 5º- Los animales de compañía gozarán de todos los derechos que establece la Ley de Bienestar de los Animales, N° 7451. Además de un adecuado control de natalidad mediante esterilización y de protección contra las inclemencias climáticas: lluvia, calor, frío, inundaciones y otros (Poder Ejecutivo, 2011,s.f)

No obstante , no se puede dejar de lado que su salud física es trascendental y que por lo tanto los seres humanos son responsables de darles atención médica, y en este caso de llevar control y actualizar el esquema de vacunas según su edad y especie. Esto se puede vincular con el inciso 6 del mismo reglamento:

Artículo 6º- Los propietarios o encargados son responsables de mantener actualizados los protocolos de medicina preventiva, que como mínimo abarcarán, en el caso de los caninos: a) inmunoprofilaxis en rabia, moquillo, parvovirus, hepatitis y leptospirosis, y b), control parasitario en endoparasitosis y ectoparasitosis. Los propietarios o encargados deberán demostrar el cumplimiento de los esquemas de medicina preventiva ante el Ministerio, por medio de las certificaciones profesionales respectivas. (Poder Ejecutivo, 2011,s.f)

Objetivamente, dentro de la legislación del territorio nacional se hace énfasis en la utilización de correas para mantener permanentemente amarradas a estas especies:

Para los perros que permanecen la mayor parte del día amarrados (situación no aconsejable porque aumenta la agresividad) debe utilizarse una cuerda o similar que mida al menos cuatro veces el largo del animal, sujeta a un cable mediante una argolla corrediza, que permita aumentar la libertad de movimiento o cualquier otra disposición que al respecto dicte el Ministerio de Salud (REGAMENTO CR MÁS DE 40 PALABRAS).

Eso sí, el espacio en el que el perro, en este caso se encuentre, debe cumplir con las normas de salud para evitar bacterias, enfermedades transmitibles, ya sea a los mismos animales o a los seres humanos. Continuando con el caso, las obligaciones van de la mano con las prohibiciones y por eso es fundamental que sean de dominio público.

Esta vez las tres naciones incluyen dentro de la legislación prohibiciones. En el territorio nacional, tanto en la ley como en el Reglamento, se dice que es prohibida : “la cría, la hibridación y el adiestramiento de animales con el propósito de aumentar su peligrosidad” (Poder Ejecutivo, 2011,s.f)

El Reglamento en estudio también incluye esta prohibición, con la diferencia de que también son prohibidas las peleas entre animales, sea cuál fuere la especie en cuestión; inclusive dentro del reglamento, y en el numeral 43 dictamina la prohibición de la:

Compra y la venta de animales de compañía que no se sujete a las disposiciones de este reglamento, en las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, así como en los establecimientos que manipulan y expenden alimentos de consumo humano, ni emplazamientos no autorizados (Poder Ejecutivo, 2011,s.f)

Es decir, que los animales que son para compañía no se pueden comercializar en las vías públicas, ya que solamente se deben adquirir en espacios que cuenten con los permisos correspondientes, tanto municipales como del Ministerio de Salud y los de SENASA. Al mismo tiempo que sería completamente ilegal la compra-venta de

pieles o carne de animales que son de compañía para el consumo de las personas; esto según el numeral 53 del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Por otro lado, las mutilaciones o las modificaciones físicas con un propósito meramente estético, o corpóreas de un animal de compañía se ven como ilegales en dicho continente europeo. En México y en Costa Rica, también con la excepción de que no se menciona en la ley en estudio. Pero aún siguen ocurriendo casos dentro de la clandestinidad en Latinoamérica según el periodista García, G (2022):

Las voces en contra de la demanda mencionan que existen algunas de estas mutilaciones que obedecerían a prácticas culturales o tradiciones, por lo que sería difícil entrar a establecer un lineamiento con la finalidad de reglamentarlas. Adicionalmente, alegan que con la aparición de más leyes que favorezcan a los animales se estaría propiciando una humanización de las mascotas.

Lo cierto es que detrás de las cirugías estéticas a las que son sometidos algunos animales existe un gran componente de maltrato animal, debido a que muchas no son necesarias ni pretenden dar solución a una condición médica de base que interfiera con la salud, ni menos son una solución a problemas de comportamiento y, por el contrario, someten a los animales a momentos de dolor, los exponen a riesgos normales de las cirugías como inflamación e infección, e incluso limitan las habilidades de expresión de comportamientos normales en perros y gatos (García, G, 2022, p.1).

Lamentablemente, en Latinoamérica existe la cultura de normalizar la caudectomía, que se refiere al corte de la cola y la otectomía cuya función es cortar las orejas para darles la forma que la persona desee, y es muy normal que eso ocurra en los perros, y en casos muy extremos la cordectomía misma, que se refiere a extirpar cuerdas vocales y la desungulación (extirpar uñas), por ejemplo que de acuerdo con los estereotipos de la raza así se supone que se deberían ver o por elección del dueño.

Con respecto a las restricciones de acceso de animales de compañía a establecimientos, este es un caso que ha recobrado importancia en los últimos años,

especialmente en el territorio costarricense. Antes del Decreto Ejecutivo N° 31626-S, que corresponde al Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, era completamente prohibido el acceso y permanencia de animales domésticos de compañía, pero con su más reciente reforma en el año 2011 sí se permite, pero con ciertas limitaciones, tales como:

Artículo 49.-Solo se permitirá la permanencia de animales de compañía en establecimientos que expenden alimentos para personas, cuando el responsable del establecimiento lo permita mediante la colocación de rótulos y, además, cuando este tome medidas a satisfacción de la autoridad de salud, que impidan la contaminación de los alimentos para las personas (Poder Ejecutivo, 2011,s.f)

Es decir, que solamente se permitiría la entrada de perros y gatos, ya que son los únicos considerados como animales de compañía. Eso sí, no es un permiso libre sino que solo si el dueño del local así lo permite, por medio del derecho de admisión

### **España:**

De forma introductoria, España hace una lista taxativa de conceptos en los que incluye (2023): *“estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal”* (p.1), en los que expresa una base para la ley que va a tratar como forma introductoria y guiando a los lectores.

En este país europeo tiene similitud un animal doméstico con uno categorizado como silvestre pero que vive en cautiverio conceptualizados como aquellos que son:

Mantenidos por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres, su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados

animales de compañía. Los animales de producción solo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía (Jefatura del Estado, 2023, s.f).

Del mismo modo, se pueden entender como animal de compañía a todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, ley que refiere a la Ley de Sanidad Animal expedida en el año 2003 por el Rey Juan Carlos I , en que indica que los animales de compañía son los que una persona tiene pero que no son utilizados para producción o consumo.

En otras palabras, los que no generan ningún lucro comercial. Aunado al argumento anterior, la única legislación de las tres en estudio que incluye la conceptualización de derechos de los animales es España:

Se entiende por derechos de los animales su derecho al buen trato, respeto y protección, inherentes y derivados de su naturaleza de seres sintientes, y con las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a las personas, en particular a aquéllas que mantienen contacto o relación con ellos (Jefatura del Estado, 2023,s.f).

Incluir los conceptos toma relevancia al ser la base inicial o pilar fundamental del marco regulatorio . No se puede construir una norma si se desconocen o excluyen las definiciones de los términos claves para comprender el documento. Dejando de lado la conceptualización, se debe conocer la genesis de las leyes, ya que de eso dependerá el contenido de ellas mismas. En el numeral 24 de su ley indica las obligaciones de los dueños de animales de compañía y los silvestres en cautividad, al expresar lo siguiente:

1. Todas las personas están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes.

2. En particular, sus tutores o responsables deberán observar las siguientes obligaciones respecto de los animales, incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley:

a) Mantenerlos en unas condiciones de vida dignas, que garanticen su bienestar, derechos y desarrollo saludable. En el caso de los animales que por sus características y especie vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.

b) Educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo.

c) Ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.

d) No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.

e) Prestar al animal los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario con la periodicidad que se determine reglamentariamente, y que deberá quedar debidamente documentado, en su caso, en el registro de identificación correspondiente.

f) Mantener permanentemente localizado e identificado al animal conforme a la normativa vigente.

g) Comunicar a la autoridad competente la pérdida o sustracción del animal en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la salida.

- h) Recurrir a los servicios de un profesional veterinario, o veterinario acreditado en comportamiento animal, siempre que la situación del animal lo requiera.
- i) Colaborar con las autoridades al facilitar la identificación de los animales cuando así sea requerido y comunicar su cambio de titularidad, extravío o muerte.
- j) En general, cumplir con las obligaciones que se establecen en esta y otras normas.

3. La persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable (Jefatura del Estado, 2023,s.f).

Al ser genéricos esos deberes también decidieron formular otro artículo pero enfocado específicamente en los animales de compañía, para que la interpretación sea clara, concisa y objetiva, dejando atrás vacíos de información al respecto. El numeral 26 indica:

Los titulares o personas que convivan con animales de compañía tienen el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir con lo previsto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, y en particular:

- a) Mantenerlos integrados en el núcleo familiar, siempre que sea posible por su especie, en buen estado de salud e higiene.
- b) Los animales que por razones incompatibles con su calidad de vida, tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos acordes con sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones higiénico-sanitarias y de forma que se facilite un ambiente en el que

puedan desarrollar las características propias de su especie y raza. En el caso de animales gregarios se les procurará la compañía que precisen.

c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, a otros animales o a las cosas.

d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía. La cría solo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía inscritas como tales en el correspondiente Registro.

e) Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, y proceder en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.

f) Facilitarles los controles y tratamientos veterinarios establecidos como obligatorios por las administraciones públicas.

g) En el caso de los animales de compañía que por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.

h) Superar la formación en tenencia responsable reglamentada para cada especie de animal de compañía.

i) Identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad, salvo aquellos inscritos en el registro

de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

j) Comunicar a la administración competente y a su titular, la retirada del cadáver de un animal de compañía identificado (Jefatura del Estado, 2023,s.f).

Los animales de compañía se han convertido en las últimas décadas un miembro más de la familia y es por eso que incluirlos en la cotidianidad familiar es trascendental para formar vínculos. Pero aquellas especies , que por su naturaleza no se pueda se les debe brindar un espacio seguro, limpio y de acuerdo con sus necesidades en donde no sufran dolor, angustia o ansiedad.

Del mismo modo, llevar un estricto control médico veterinario de forma preventiva y curativa es fundamental para aumentar su calidad de vida. Para el caso de España en el numeral 27 de la Ley dictamina prohibiciones pero dirigidas únicamente a los animales que son considerados de compañía :

Artículo 27. Prohibiciones específicas respecto de los animales de compañía.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades con los animales de compañía:

a) Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente.

Se prohíbe expresamente el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por

problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.

b) Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente.

c) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica u otras similares, así como instigar la agresión a otros animales de compañía o personas fuera del ámbito de actividades regladas.

d) Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.

e) Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

f) Llevar animales atados a vehículos de motor en marcha.

- g) La puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie de animal de compañía que se desarrolla en la presente ley, salvo los incluidos en programas de reintroducción.
- h) La eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando esta sea obligatoria.
- i) Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la especie canina. Este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas.
- j) Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética que conlleven problemas o alteraciones graves en la salud del animal.
- k) La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- l) La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- m) La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente conforme a los métodos de identificación aplicables, según la normativa vigente.
- n) Emplear animales de compañía para el consumo humano.
- ñ) Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo (Jefatura del Estado, 2023,s.f).

Un aspecto particular, es que los animales de compañía de esa nación deben ser registrados para llevar un control. Es por eso que las transacciones de compraventa son tan rigurosas como lo especifica el inciso m). Así mismo, prohíbe el abandono de especies en la naturaleza, ya que como se explicó en párrafos anteriores serían considerados como invasores que pueden atacar contra otras especies que han nacido en ese espacio físico y en el ambiente en general.

En cambio, ofrece una apertura mucho más amplia en su Ley 7/23 de protección de los derechos y el bienestar de los animales en el artículo 29:

Artículo 29. Acceso a animales de compañía a medios de transporte, establecimientos y espacios públicos.

1. Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o en normativa específica.

No obstante, los conductores y conductoras del servicio público del taxi o de vehículos de turismo con conductor facilitarán la entrada de animales de compañía en sus vehículos de manera discrecional, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Los operadores ferroviarios de corta, media y larga distancia, así como las navieras y las compañías aéreas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el transporte de animales de compañía en estos medios de transporte, siempre que se realicen en las condiciones de acceso establecidas por cada uno de los operadores, con respeto de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad exigidas por la ley.

2. Los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

3. Salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas.

4. Los albergues, refugios, centros asistenciales y, en general, de aquellos establecimientos destinados a atender a personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, víctimas de violencia de género y en general cualquier persona en situación similar, facilitarán el acceso de estas personas junto con sus animales de compañía a dichos establecimientos, salvo causa justificada expresamente motivada. En el caso de que el acceso con el animal de compañía no sea posible, se promoverán acuerdos con entidades de protección animal o proyectos de acogida de animales.

5. Las personas responsables de animales de compañía que puedan acceder a los transportes y establecimientos y lugares señalados en los apartados anteriores, deberán llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad que se determinen por el propio establecimiento o medio de transporte, así como la legislación sectorial específica.

6. El acceso a medios de transporte, establecimientos y lugares previstos en este artículo, de perros de asistencia y pertenecientes a las Fuerzas Armadas o

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no será discrecional ni se incluirán en los cupos de acceso en el caso de que los hubiera, lo cual se llevará a cabo conforme a su legislación específica. En todo caso los perros de asistencia podrán acceder a cualquier espacio para acompañar a la persona a la que asistan.

7. Sin perjuicio de lo establecido en sus ordenanzas municipales los Ayuntamientos promoverán el acceso a playas, parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, los municipios determinarán en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina (Jefatura del Estado, 2023,s.f)..

Entonces, España es mucho más incluyente porque hasta permite el acceso a medios de transporte, locales públicos y privados que no necesariamente ofrecen servicios de alimentación.

## **México**

Para la ciudad de México es importante recalcar y diferenciar los conceptos, ya que incluye en su numeral 4 la explicación de qué debe entenderse como bienestar animal (2023): “Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano “ (p.4)..

Siguiendo con lo mismo, se debe hacer la diferencia entre animales de compañía y animales domésticos, con el fin de evitar confusiones o de que sean conceptualizados de forma errónea por los interesados. Simulan ser similares pero no lo llegan a ser, ya que es un hilo muy delgado que los separa.

En el caso particular de México su Ley de Protección de los Animales (2023) se refiere a animal doméstico como: “El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres” (p.5)

Refiriéndose a qué debe entenderse por animal de compañía en México a (2021) “todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad” (p.1

No así México, que incluye una lista más extensa y completa, en que se cumple a cabalidad con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, ya que la Ley Federal de Protección a los Animales (Ciudad de México) protege que:

- I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano
- IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse;
- V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;
- VII. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida;
- IX. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;

- X. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;
- XI. Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa; y
- XII. Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con la agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía, así como de respeto a cualquier forma de vida. (Gobierno de la Ciudad de México , 2023, p.14).

Los aspectos más relevantes que indica la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que se debe cumplir son:

#### Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

#### Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, y de violar ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

### Artículo 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

### Artículo 5

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

### Artículo 6

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

### Artículo 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

### Artículo 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

#### Artículo 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados en el nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre (DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES ).

La base de la ley debe estar plasmada y enfocada en cumplir con los requerimientos básicos para que un animal de compañía pueda gozar de bienestar físico y emocional. De lo contrario los pilares de las leyes o reglamentos no serían los correctos o por lo menos estarían incompletos.

Además de los países anteriores, México también instituye una lista desarrollada y explicativa de las obligaciones con que se debe cumplir para el caso particular de los animales domésticos de compañía. La misma enumeración de deberes se puede encontrar en el artículo 4 bis de la Ley Federal de Protección de los Animales, específicamente de la Ciudad de México :

- I. Realizar el registro gratuito ante la Agencia por medio del Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México, así como durante las campañas masivas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México.
- II. Proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio;
- III. Proporcionarles alimento balanceado servido en un recipiente limpio, en cantidad adecuada a su especie, estado fisiológico y edad;
- IV. Tener vigente su cuadro de medicina preventiva de acuerdo con su especie, estado fisiológico y edad.

- V. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad;
- VI. Otorgarle protección contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra y un sitio de resguardo;
- VII. Dotarle de un espacio que le permita libertad de movimientos según su talla y peso, a fin de garantizar su protección y cuidado;
- VIII. Otorgarle una vida libre de miedo y angustia;
- IX. Garantizar que el perro o el gato tengan suficiente contacto y segura socialización con seres humanos u otros animales de compañía;
- X. Instruir con base a sus caracteres un comportamiento adecuado para su protección y cuidado;
- XI. La esterilización responsable de acuerdo con las políticas que emita el Gobierno;
- XII. Cumplir con las cinco libertades del animal descritas en el artículo 1 de la presente Ley, (Gobierno de la Ciudad de México, 2023, p.12)

Las anteriores obligaciones hacen énfasis en respetar las cinco pilares del bienestar de los animales , además de no generalizar las obligaciones sino que por el contrario hace un desarrollo completo de las mismas con una explicación que se puede comprender fácilmente. Por otro lado, en el numeral 5 de la misma Ley antes mencionada se realiza una lista de los principios que dicha ley debe proteger:

- I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;
- II. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;
- III. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;

- IV. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;
- V. Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa;
- VI. Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con la Agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y en la población en general, una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía, así como de respeto a cualquier forma de vida.(Gobierno de la Ciudad de México , 2023, p.12)

La ley Federal que aplica en la Ciudad de México ha resultado ser la más detallada de las tres naciones en estudio , ya que hasta logra especificar lo más básico para el bienestar animal de las mascotas como lo es disponer de agua limpia y fresca durante todo el día.

Del mismo modo, que dotarlos de un espacio limpio y cómodo donde se puedan desenvolver. Incluyendo además las 5 libertades del Bienestar Animal explicadas anteriormente. Adicionalmente solo dos países incorporan el uso de correas para especies como los perros, ya sea para que transiten en sitios públicos o las limitaciones de mantenerlos todo el día con una pechera y collar .

Siendo Costa Rica y México similares, en el territorio mexicano se dictamina la obligatoriedad de la misma medida en espacios públicos y, además, en su numeral 30 (2023) sanciona que :”los propietarios de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública” (p.28 ).

La Ciudad de México también formuló prohibiciones en su ley federal en que las más relevantes son:

I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;

IV. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;

VI. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;

VII Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;

XV. Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.

XVII. Realizar la entrega voluntaria de animales de compañía, sin sujetarse a los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 15 de esta Ley;

XVIII.

Recibir animales de compañía sin sujetarse al supuesto establecido en el inciso c) del artículo 15 de esta Ley;

XIX. Amarrar o encadenar animales permanentemente;

XXVI. Cualquier tipo de alteración o mutilación con fines estéticos o que no tenga un fin médico veterinario relacionado con la salud del animal;

XXVII. Criar, enajenar o adquirir animales de compañía para consumo humano; y

XXVIII. La venta de animales mutilados con fines estéticos (Gobierno de la Ciudad de México, 2023, p.32 )

México, España y Costa Rica tienen muchas similitudes en las prohibiciones estipuladas en cada una de sus leyes entre ellas que es completamente ilícito vender carne con fines de consumo humano de animales de compañía. Así como las mutilaciones en los cuerpos de las mascotas que sean con propósitos de belleza.

### **Diagnóstico jurídico de la responsabilidad del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) en la protección de los animales de compañía, bajo el enfoque de la Proclamación aplicación de la Ley del Bienestar de los Animales**

Iniciando con el diagnóstico jurídico sobre las labores que realiza el Servicio Nacional de Salud Animal, por sus siglas SENASA, es de carácter sustancial mencionar que ni la Ley de Bienestar de los Animales ni el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía atribuyen funciones a este ente, así como tampoco lo mencionan en ninguno de sus artículos.

En el año 2006 la Asamblea Legislativa aprueba la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal en que su última reforma data del año 2020, específicamente en el mes de agosto. Dicha Ley sigue lo que dictamina la Ley de Bienestar Animal. En un comienzo se redacta sobre los objetivos de la creación del escrito en que los más relevantes para el presente trabajo de investigación son los siguientes :

- a) Conservar, promover, proteger y restablecer la salud de los animales, a fin de procurarles mayor bienestar y productividad en armonía con el ambiente

d) Ejecutar las medidas necesarias para el control veterinario de la zoonosis.

f) Regular y supervisar el uso e intercambio del material genético de origen animal; así como determinar el riesgo sanitario que ese material pueda representar para la salud pública veterinaria o animal.

g) Registrar, regular y supervisar los medicamentos veterinarios y los alimentos para consumo animal, de manera que no representen un peligro para la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente (Asamblea Legislativa ,2020, p.1).

Se regula y protege de forma genérica a todos los animales en general, así como sus alimentos, control de enfermedades y medicamentos que se les pueden suministrar. Se proclama de interés público la salud animal, la ley en estudio de la siguiente manera:

Artículo 3º—Interés público. Declárense de interés público la salud de los animales domésticos, silvestres, acuáticos y cualesquiera otros; su material genético, sus productos, subproductos, derivados, desechos; las sustancias peligrosas, los alimentos y los medicamentos para animales; la prevención, la erradicación y el control veterinario de las zoonosis, y de aquellas enfermedades que por sus características puedan poner en riesgo la salud animal y la economía pecuarias del país; el control y la prevención de los riesgos del uso, la liberación y la comercialización de organismos genéticamente modificados de origen animal, destinados al consumo humano o animal, y que puedan afectar la salud humana, animal o su entorno (Poder Ejecutivo, 2011,s.f).

Se hace énfasis en que la salud de los animales es de interés público, ya que dicho principio dictamina que es responsabilidad de toda la ciudadanía y del Estado velar por ellos como seres que son vulnerables. Del mismo modo, se encuentra relacionado con la prioridad de asegurarse de velar por el control de las enfermedades que ellos

puedan padecer y que existe la posibilidad que ser transmisibles a otras especies o hasta los mismos seres humanos.

Después de esos dos numerales , la Ley no se vuelve a referir de forma específica sobre la regulación para velar por el bienestar de los animales domésticos ni mucho menos de los de compañía. Adicionalmente no los define ni explica la diferencia entre ambos por lo cual genera aun más desconocimiento, tanto de ciudadanos interesados como de expertos.

Posteriormente el Servicio Nacional de Salud Animal, junto con la Asociación Nacional Protectora de los Animales, elaboran un manual sobre tenencia responsable de perros y gatos, bajo la campaña de: “Sea un dueño responsable”, bajo la premisa de las obligaciones que deben seguir las personas que adquieren una mascota para convivir con ella.

Indican que el respeto es esencial en la relación ser humano-mascota, de acuerdo con SENASA y ANPA (s.f): *“A ningún ser vivo le gusta que lo lastimen o maltraten, los animales también merecen que los tratemos con cariño y cuidado”* (p.8). Se incluye implícitamente que requieren ciertos cuidados y darles atención para que puedan gozar de bienestar integral.

Así mismo, como el ejercicio debe formar parte de su vida cotidiana hay que recordar que como la legislación solamente considera como mascotas o animales de compañía a los perros y gatos, por lo tanto el presente Manual se enfoca únicamente en los cuidados que deben recibir esas dos especies.

Es importante que desde cachorros se les saque a dar paseos cortos y frecuentes, y a los adultos se les den uno o dos paseos al día. Esto es indispensable si en casa no hay suficiente espacio para que los animales corran y jueguen. Un ejercicio regular mantendrá a su perro o gato en buena forma, alerta y activo (SENASA & ANPA, S.F, p9).

Es decir, que los paseos son completamente necesarios con el fin de que no se estresen o que puedan enfermarse. Esto aunado a la socialización con otras especies similares a ellos; por eso llevarlos a espacios públicos constantemente siempre es recomendable y por lo tanto hay que seguir las siguientes recomendaciones para que:

- su manejo sea prudente y realizado por una persona capaz;
- el perro sea llevado con cadena y correa o pechera, para impedir que provoque accidentes;
- los animales nunca deben salir a la calle sin supervisión;
- usted está en la obligación de recoger y limpiar los excrementos que su perro o gato deje en las aceras, parques, jardines de vecinos o lugares públicos (SENASA, s.f, p.9).

Con respecto al primer punto acerca de que el responsable de la mascota debe ser una persona capaz, esto se refiere a que debe ser cognitivamente y volitivamente capaz de tener y cumplir con las obligaciones, así como de poder tomar decisiones en el momento oportuno. Esto ya que es trascendental para evitar poner en peligro a la misma persona, a su mascota o a terceros . Actitudes irresponsables son las causantes de muchos accidentes en este país. El pasado mes de agosto ocurrió el más reciente:

Un hombre grabó el momento en que dejó libres a sus dos perros para que atacaran a otro que iba caminando por la calle. En la grabación se observa cómo el hombre, vecino de Golfito, suelta a sus perros American Stafford adrede y estos de inmediato atacan al zaguete (Barrantes , A, 2023, p.1).

Con lo anterior se logra comprobar que el sujeto no contaba con la capacidad de poder pasear a sus perros y esto refuerza la responsabilidad de la sociedad de denunciar este tipo de casos para que no se repitan.

Seguidamente, bañarlos también es una obligación. Eso sí, no se debe hacer todos los días para evitarles alergias y que pierdan los aceites naturales que ellos mismos producen, que estimulan el crecimiento del pelo y aportan brillo. Lo recomendable es cada tres meses.

Sin embargo, es muy importante que usted cepille a sus perros y gatos diariamente para quitar pelos sueltos, mantener limpio y brillante el pelaje y para revisar si hay parásitos externos como pulgas, garrapatas o problemas de piel. El cepillado, además, ayuda a que los animales se acostumbren a ser tocados por las personas.

Es importante revisar constantemente las orejas, oídos y el largo de las uñas, pero es mejor que el corte de las uñas lo haga un profesional. Nunca mantenga encerrados o amarrados permanentemente a sus perros, porque ellos se aburren, se estresan y empiezan a ladrar, resultando en una molestia para sus vecinos y para la salud de sus propios animales (SENASA, s.f,p.10).

Aunque se recomienda que los perros no pasen todo el tiempo amarrados, es algo que no sucede, ya que culturalmente muchos hogares lo practican. Aunado a lo anterior existen deberes de carácter médico por cumplir y que es parte de buscar su bienestar, aparte de recibir constante atención médica, tanto preventiva como curativa.

Tratamiento	Frecuencia	Observaciones
Desparasitación interna	Inicia a los 15 días de vida y se repite cada 15 días hasta los 3 meses de edad; luego una vez al mes hasta los 6 meses de edad; después cada 3 meses por el resto de su vida.	La dosis del desparasitante siempre se calcula de acuerdo al peso del animal.
Desparasitación externa	Puede iniciarse a las 8 semanas de vida y se hará únicamente si el animal tiene parásitos como pulgas, garrapatas y piojos.	La dosis del producto se calcula de acuerdo al peso del animal. Cuidado con usar productos de perros en gatos, puede provocarles la muerte.
Vacunas	Se inicia a las 6 semanas de vida, luego de la primera vacuna, se debe aplicar un refuerzo entre los siguientes 15 y 21 días. Para más refuerzos debe consultar con el médico veterinario que usted ha escogido. Posteriormente los animales deben ser vacunados una vez al año.	Para recordar la vacunación anual, es más fácil si usted los hace vacunar siempre el mismo mes.

### (Imagen 2)<sup>2</sup>

Fuente: Servicio Nacional de Salud Animal & Asociación Nacional Protectora de Animales, (s.f). Manual básico de Tenencia Responsable de Perros y Gatos. , (24), . Recuperado de file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Afiche%20-%20Manual%20Basico%20de%20Tenencia%20Responsable.pdf

Lo anterior hace referencia a la importancia de proteger la salud de las mascotas y llevar un control riguroso de las vacunas según la edad. Eso es parte de las responsabilidades que adquieren los dueños cuando deciden tener una mascota. Al mismo tiempo que el bienestar requiere varios elementos, entre ellos una correcta alimentación.

Edad	Frecuencia
Hasta los 3 meses	Cuatro veces al día porciones pequeñas.
De los 3 meses a los 6 meses	Tres veces al día
De 6 meses a 1 año	Dos comidas al día
Después de 1 año de edad	Una comida al día
Después de los 10 años de edad	Dos o tres veces al día. Los animales que entran a la tercera edad, necesitan comer nuevamente varias veces al día raciones más pequeñas.

**(Imagen 3)**

Feunte : Servicio Nacional de Salud Animal & Asociación Nacional Protectora de Animales, (s.f). Manual básico de Tenencia Responsable de Perros y Gatos. , (24), . Recuperado de file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Afiche%20-%20Manual%20Basico%20de%20Tenencia%20Responsable.pdf

Las cantidades y la frecuencia varía según la especie, la edad y las condiciones médicas de cada mascota y por eso consultarle a un especialista va a ser lo mejor. Buscar alimentos de alta calidad y sin químicos ni colorantes mejora su estilo de vida. Cada acción y cuidado que tengan las personas dueñas de un animal de compañía repercute en su salud y con ello en su bienestar, por eso es necesario:

\*limpiar la zona donde descansan y duermen. Si su perro tiene que vivir afuera (jardín, corredor, cochera) asegúrese de tenerle una casita del tamaño apropiado, libre de corrientes de aire y que lo proteja del sol y la lluvia. Una cobija contribuirá a que se sienta mejor. No se recomienda mantener perros permanentemente encerrados o amarrados.

\*Lavar con frecuencia las cobijas que usan y los recipientes de agua y comida.

\*Nunca moleste ni distraiga a los animales cuando están comiendo.

\*Acceso a agua fresca todos los días y a toda hora.

\*El proceso de educación debe basarse en la paciencia y el amor, y nunca en castigos o maltrato (SENASA, s.f, p.12-13).

Los recipientes en que se almacenan sus alimentos y donde ellos comen deben ser lavados constantemente para evitar el crecimiento de moho, hongos y bacterias que les podrían causar problemas de salud. Darles amor y una educación con respeto y cuidado es fundamental, ya que eso incide en su forma de comportamiento y reacción. Sin nada de maltratos, golpes ni palabras hirientes que pueden formar mascotas con miedo, ansiedad o, por el contrario, agresivos.

Siguiendo con el tema en estudio, en el año 2019 se crea el Programa Nacional de Bienestar Animal de los Animales de Compañía, cuyas metas se plantearon con fechas de realización que datan según el proyecto, que se deberían cumplir entre los años 2019, 2020 y 2021:

Tarea	2019	2020	2021
Crear un lineamiento nacional para Manejo Humanitario de poblaciones caninas y felinas a nivel nacional		x	

© Documento normativo propiedad del SENASA. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada



Estandarizar los criterios de registro e identificación Nacional de Mascotas	x		
Reglamentar la reproducción y venta de caninos y felinos en Costa Rica		x	
Crear un Programa de Prevención de Mordeduras de Caninos del SENASA	x		
Crear un Programa de educación de Tenencia Responsable de mascotas del SENASA			x
Crear Convenios para el fomento del bienestar animal con Gobiernos locales	x		
Crear un programa de Oficialización de personal Municipal, policial y veterinario para la fiscalización del cumplimiento de la tenencia Responsable de mascotas	x		
Crear un programa de Capacitación en Manejo de caninos y felinos para Personal de Cuerpos Policiales.		x	
Crear un código tarifario en el SENASA para el cobro de los costos por animales de ambulantes, o decomisados los cuales sean devueltos a sus propietarios		x	

(Imagen 4)

Fuente : <sup>1</sup> Servicio Nacional de Salud Animal, (2019). Programa Nacional de Bienestar Animal de Animales de Compañía. SENASA, Recuperado de :

file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Ficha%20T%C3%A9cnica%20Programa%20Nacional%20Bienestar%20Animal%20Peque%C3%B1as%20Especies%20(4).pdf.

Actualmente, en el 2023 algunos de los proyectos que se cumplieron fueron los siguientes :

**\*Programa de Educación de Tenencia Responsable de Mascotas del SENASA:**  
(en estudio en la presente investigación)

**\*Programa de Oficialización de personal municipal, policial y veterinario para la fiscalización del cumplimiento de la tenencia responsable de mascotas**

En Costa Rica existe un ente llamado Unidad de Oficialización, que es parte del Servicio Nacional de Salud Animal, en que:

Su finalidad es organizar los servicios de oficialización de nivel nacional ofrecidos por el SENASA en diferentes áreas y dependencias, e integrarlos en un único lineamiento técnico-administrativo, de manera que facilite la operatividad y ofrezca servicios al usuario en el contexto de la eficiencia, la eficacia y la calidad en procura de la excelencia (Servicio Nacional de Salud Animal , 2020. p.5).

En otras palabras, este ente es el encargado de realizar las capacitaciones tanto a personas físicas como personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, con el fin de educar sobre temas generales relacionados con animales. Llevan registros y realizan las fiscalizaciones de las personas que son parte del programa y con el fin de velar por su cumplimiento.

**\*Convenios para el fomento del Bienestar Animal con Gobiernos Locales**

Los gobiernos locales invierten recursos propios en desarrollar estas iniciativas y también trabajan en coordinación con organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o en convenios con el Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa). Según datos consultados, al primero de febrero 8 municipalidades cuentan con convenios con SENASA: Alajuelita, Curridabat, Desamparados, Goicoechea, Heredia, Matina, Montes de Oca y Talamanca, y están en

conversaciones Cartago, Coto Brus, Escazú, Grecia, Puntarenas y Tibás (Unión Nacional de Gobiernos Locales, s.f, p.1).

Muchas de las municipalidades comparten convenios con el SENASA para la castración , medicina preventiva y salud animal , así como charlas al respecto. Sin embargo, estos números no alcanzan a toda la población costarricense, ya que existen 82 municipalidades, en total.

### **CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO**

Para llevar a cabo la presente investigación se utilizaron métodos o herramientas que fungen como base para fundamentar los argumentos presentados anteriormente; por lo tanto se procede a explicar el enfoque, el diseño, las fuentes de información, las unidades de análisis y los instrumentos.

#### **Enfoque**

La presente investigación se basó en el enfoque de carácter cualitativo. Dicho método se fundamenta en que:

- 1.- Por lo general se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación y a veces se prueban hipótesis.
- 2.- Se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como la descripción y la observación y el fenómeno. El proceso es flexible y se mueve entre los eventos y su interpretación.
- 3- Son guiadas por áreas o temas significativos, y no tienen como finalidad generalizar los resultados de sus investigaciones
- 4.- Es frecuente en fenómenos sociales, y su énfasis no está en medir las variables involucradas en dicho fenómeno, sino en entenderlo; no requiere análisis estadístico
- 5.- Los métodos de recolección de datos utilizan técnicas que no pretenden medir ni asociar las mediciones con números, tales como la observación no estructurada, las entrevistas abiertas, la revisión de documentos, la discusión en grupos, la evaluación de experiencias personales, la inspección de historias de vida, el análisis semántico y de discursos cotidianos, y la integración de grupos o comunidades.
- 6.- La investigación se realiza básicamente en ambientes naturales, en donde los participantes se comportan como lo hacen en su vida cotidiana.

7.- Las variables no se definen con el propósito de manipularse ni de controlarse experimentalmente.

8.- El investigador observa eventos ordinarios y actividades cotidianas, tal y como suceden en ambientes naturales. Está directamente involucrado con las personas que se estudian y con sus experiencias personales.

9- Se utilizan técnicas de investigación y habilidades sociales de una manera flexible (Vega, G , Ávila, J, Vega,A, Camacho, N, Becerril,A & Amador, S, 2014, p.4).

Eso porque es un trabajo de búsqueda de información sobre las obligaciones de los dueños de animales domésticos de compañía y al mismo tiempo también se realiza una identificación de la responsabilidad que tiene el Sistema Nacional de Salud Animal en el territorio nacional.

Uno de los objetivos es profundizar en el término bienestar animal acerca de sus características y determinar la relación que mantiene con el ambiente, ya que es un término con muchos vacíos de información al respecto.

La idea es determinar las obligaciones que toda persona dueña de un animal doméstico de compañía tienen. Esto con el fin de construir y perfeccionar una forma clara y entendible que hasta el momento es inexistente de la manera correcta de cuidar una mascota. Es propositivo, ya que incluye realizar un cambio para ayudar en la educación de los dueños de mascotas.

Para continuar, también se va a trabajar en reconocer de una manera inductiva la forma en que el Servicio Nacional de Salud Animal se encarga de velar por el bienestar de los animales domésticos de carácter de compañía. Eso sí, lo anterior explicado desde la perspectiva de la Ley de Bienestar de los Animales y de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Utilizando como verbos en los objetivos definir, identificar y reconocer. Por esas razones es que se eligió este enfoque, porque desarrolla teoría, conocimientos a partir de una hipótesis ya establecida, y ya así se puede mejorar y profundizar en el tema.

## **Diseño**

El diseño elegido por ser el idóneo por la temática que se a tratar es el llamado "Investigación-acción. Según Creswell (2014), *"se asemeja a los métodos de investigación mixtos, dado que utiliza una colección de datos de tipo cuantitativo, cualitativo o de ambos, sólo que difiere de éstos al centrarse en la solución de un problema específico y práctico"*(p.577).

Ya que la problemática principal es el desconocimiento por parte de la población en general, pero específicamente de los dueños de mascotas de no tener una guía clara de las obligaciones que tienen de velar por el bienestar de este miembro de la familia.

A lo largo del tiempo muchas personas han criado animales domésticos de compañía sin ninguna guía clara para entender si sus acciones en lugar de ser un beneficio para ellas le están causando un perjuicio a su mascota por desconocimiento.

Con esto se pretende minimizar, colocar en riesgo la salud física y emocional de estas especies . Además de concienciar a la población al respecto sobre la importancia de velar por el bienestar de cada uno. De igual forma, tiene como objetivo dicha investigación, con la base jurídica correspondiente, entender e identificar la responsabilidad que tiene el Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA) en el bienestar de ellos como seres vivos sintientes.

Es decir, enfocarse en pretender hacer un cambio en la sociedad por medio de fomentar la educación de una forma cierta y clara en que los beneficiarios son la razón de ser de la investigación: los animales domésticos de compañía. De esta manera se protegen sus derechos de una manera distinta pero contundente.

## **Fuentes de información**

En este caso las fuentes de información para la presente tesis o investigación serán, primeramente como base, el uso principalmente de la legislación costarricense, tomando en cuenta la Ley de Bienestar de los Animales, el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía y, por último, la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, y como norma de carácter internacional la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Ello además de la opinión de tres expertos con especialidad en material de animales domésticos y en la legislación costarricense. Con sus conocimientos en el área podremos adquirir información verídica y detallada sobre la responsabilidad que tiene el Sistema Nacional de Salud animal por sus siglas SENASA para con las mascotas en el país y sobre la importancia de que los dueños cumplan con sus obligaciones; todo lo anterior con el fin de velar por el bienestar animal de una forma integral y en todo momento.

Esto se va a llevar a cabo de esta manera ya que la investigación es de carácter cualitativo y por el rumbo que se plantea seguir. Por eso es la mejor decisión no tomar en cuenta a voluntarios.

## **Unidades de análisis**

La categoría número uno corresponde a la definición del término bienestar animal y su relación con el ambiente. En esto sus subcategorías son la definición de bienestar animal y la relación del bienestar animal con el ambiente. Según su definición conceptual, el bienestar animal es atender las necesidades básicas de las mascotas, con el objetivo de ofrecerles una mejor calidad de vida, y esto está intrínsecamente relacionado con el ambiente ya que se conservan las especies.

La segunda categoría hace alusión a la identificación de las obligaciones que una persona dueña de un animal de compañía debe atender. Sus respectivas subcategorías se refieren a las obligaciones de las personas dueñas de un animal de

compañía. Así mismo, sobre las condiciones básicas para el bienestar de un animal de compañía. En otras palabras, se define como las necesidades básicas que se deben atender para que una mascota se encuentre sana.

Por último se encuentra el reconocimiento de la responsabilidad de SENASA en la protección de los animales de compañía, bajo el enfoque de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales y la Ley de Bienestar de los Animales. Se identificará la responsabilidad que tiene SENASA en el bienestar de los animales analizando la ley de Bienestar de los animales, y se hará un análisis de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales bajo el enfoque de la responsabilidad de SENASA. La definición conceptual se refiere a las obligaciones que tiene SENASA de velar por el bienestar de las mascotas con la ayuda del derecho positivo.

**Tema:** Definición del término bienestar animal y su relación con el ambiente

**Categoría 1:** Definición de bienestar animal

**Categoría 2:** Relación del bienestar animal con el ambiente

**Tema:** Identificación de las obligaciones que una persona dueña de un animal de compañía tiene.

**Categoría 1:** Obligaciones de las personas dueñas de animales de compañía

**Categoría 2:** Condiciones básicas para el bienestar de los animales de compañía

**Tema:** Reconocimiento de la responsabilidad de SENASA en la protección de los animales de compañía bajo el enfoque de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y de la Ley de Bienestar de los Animales

**Categoría 1:** Responsabilidad que tiene SENASA en el bienestar de los animales bajo el criterio de la Ley de Bienestar de los Animales.

**Categoría 2:** Análisis de la Declaración Universal de los Derechos de los animales bajo el enfoque de la responsabilidad de SENASA

## **Instrumentos**

El instrumento que se va a utilizar para todas las categorías y subcategorías es la entrevista, ya que según la autora de apellido Folgueiras:

El principal objetivo de una entrevista es obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos, experiencias, opiniones de personas. Siempre participan –como mínimo- dos personas. Una de ellas adopta el rol de entrevistadora y la otra el de entrevistada, generándose entre ambas una interacción en torno a una temática de estudio. Cuando en la entrevista hay más de una persona entrevistada se estará realizando una entrevista grupal. Por tanto -tal y como se recoge más adelante- la entrevista también se define por el número de personas entrevistadas. Según este criterio hablaremos de entrevistas individuales y de entrevistas grupales (Folgueiras , s.f, p.2).

Eso porque permite el acercamiento a los expertos y obtener de primera mano la información de forma veraz y más personalizada. Se elige la entrevista de carácter estructurada, la misma que se encuentra conformada por 7 preguntas para el primer experto en la materia, que corresponde a un veterinario.

La segunda parte corresponde a 8 preguntas a un especialista en temática de ingeniería de gestión ambiental y, por último, cuatro preguntas a un abogado. Todos son expertos en la materia de bienestar animal y con respecto al Servicio Nacional de Salud Animal, que por sus siglas es reconocido como SENASA.

Eso por por el tipo de investigación, al ser de carácter cualitativo; aunado a que el tema debe ser abarcado por conocedores. Lo ideal, para poder realizar el análisis

correcto y profundo de los datos que se van a recolectar, es la utilización de una entrevista cuyas preguntas ya se encuentren tabuladas y establecidas.

## **Sujetos**

Para elaborar la presente tesis se requirió la participación de tres diferentes especialistas en distintos campos, para utilizar como base esencial.

- 1- DR. Rulf Manfred Bruns Bermúdez: cédula de identidad 114530309, médico veterinario, egresado en el año 2020 de la Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria San Francisco de Asís. Labora en el Hospital Pets San Antonio.
- 2- Licda. Maricruz Patricia Uba Loaiza: cédula de identidad 0107460690, penalista, litigante desde el año 1994. Tiene su propio bufete que lleva su nombre. Fue la primera abogada en llevar un caso de maltrato animal a instancias judiciales y a obtener una condena para el imputado en Costa Rica.  
Caso: En el 2020 se llevó a cabo el juicio en contra de Fausto Rojas Araya, quien fue condenado a 1 año de prisión por agredir sexualmente a la perrita de nombre Ala.
- 3- Ing. Francisco Villalobos Quirós: Cédula de Identidad 206890646. Ingeniero en Gestión Ambiental. Labora en la Municipalidad de San Carlos, en el departamento de Gestión Ambiental.

## **Procedimiento de recolección y análisis de datos**

### **Método de análisis**

En la presente investigación se emplea el método de análisis de factorización, que fue hecho por el investigador Roberto Hernández Sampieri, que consiste en que los objetivos específicos que se aplicaron en el marco teórico se extrajeron unidades de análisis; así mismo, se establecieron categorías, se describieron y se analizaron para interpretar los datos y responder a la pregunta de investigación propuesta al inicio.

## **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el presente capítulo se hace el análisis de los datos recolectados por medio de las entrevistas realizadas a los tres expertos de las ramas de medicina veterinaria, activismo que vela por la protección de las mascotas y que por supuesto es una persona profesional en derecho. Lo anterior para poder abarcar de una forma integral todas las áreas en estudio y de esa manera obtener un resultado más objetivo y profesional.

El origen de las preguntas que se le hicieron a cada uno de ellos partió de los objetivos específicos y del general, la justificación, el planteamiento del problema, sin dejar de lado el marco teórico. A cada uno se le contactó por vía digital para realizarle las respectivas entrevistas.

**Primeramente, al médico veterinario Lic. Rulf Manfred Bruns Bermúdez se le hicieron las siguientes preguntas:**

**Pregunta 1:** ¿Con qué tipo de animales realiza normalmente su función?

Respuesta : Erizos, perros, gatos, conejos y minipigs

### **Principales hallazgos**

El doctor menciona 5 especies distintas con las que trabaja normalmente y que él mismo ha atendido dentro del hospital para el cuál labora. Es muy normal oír que se mencionen perros y gatos. Pero es interesante cómo las personas cada vez aumentan la clase de especies que tienen como mascotas, y en este caso se mencionaron erizos, conejos y minipigs o minicerdos.

Por lo que se menciona, la presente tesis toma relevancia en demostrar que no solo los perros y gatos son considerados mascotas, aunque la legislación únicamente los considera merecedores de protección y derechos dentro de la clasificación de animales de compañía.

**Pregunta 2:** ¿Conoce usted la diferencia entre animales domésticos y de compañía?

Respuesta: El animal doméstico es aquel que pertenece a especies que son criadas y reproducidas (existe un beneficio de tipo lucrativo). El animal de compañía es aquel animal que las personas tienen en su hogar para compartir.

### **Principales hallazgos**

En esa respuesta se menciona que los animales domésticos son los que la persona tiene para obtener algún provecho de índole económica, mientras que los de compañía son los que conviven en el hogar y comparten con las personas. En este caso sí se pudo hacer correctamente la diferenciación, aunque de una manera un poco simple. Eso sí, se demuestra que falta informar a los profesionales de forma concisa y desarrollada sobre estos términos.

**Pregunta 3:** ¿Conoce usted las obligaciones que los dueños de animales de compañía tienen para velar por su bienestar?

Respuesta: Los dueños de animales mascotas están obligados a garantizar las condiciones vitales básicas, como satisfacción del hambre y la sed, posibilidad de desenvolverse según sus patrones normales de comportamiento, muerte provocada sin dolor; y de ser posible bajo supervisión profesional, ausencia de malestar físico y dolor; preservación y tratamiento de las enfermedades.

### **Principales hallazgos :**

El profesional entrevistado menciona que los dueños deben garantizarles a las mascotas las condiciones vitales, como satisfacer el hambre y la sed, y velar por su salud física, así como utilizar la medicina preventiva y de tratamiento. Se nombran algunos de los requisitos que los dueños de animales de compañía deben seguir, aunque existen muchos más. Hace énfasis en que deben morir sin tener ningún sufrimiento y siempre con vigilancia de un profesional veterinario. Con lo anterior se resalta él mismo la importancia de los veterinarios en las vidas de las mascotas.

**Pregunta 4:** ¿Conoce usted la legislación que protege a los animales domésticos y de compañía?

Respuesta: No mucho, sé que existe la Ley de Bienestar de los Animales

**Principales hallazgos:**

Únicamente hace énfasis en la Ley de Bienestar de los Animales. Refleja la poca información que reciben los profesionales en cuanto a la salud animal respecto a la legislación.

**Pregunta 5:** ¿Sabe usted qué es el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)?

Respuesta: SENASA es el servicio nacional de sanidad animal que se encarga de la fiscalización, prevención y control de enfermedades de animales

**Principales hallazgos**

Explica que es el Servicio Nacional de Sanidad Animal, el mismo que tiene como funciones la prevención y el control de enfermedades que pueden llegar a padecer los animales. Únicamente se entiende que SENASA se encarga de la prevención y de controlar las enfermedades que pueden padecer y transmitir los animales en general.

**Pregunta 6:** ¿El SENASA regula sus funciones?

Respuesta: SENASA sí regula mis funciones, aunque el Colegio de Médicos Veterinarios es el ente que más se preocupa porque se actúe bien.

**Principales hallazgos:**

Menciona que sí, pero que el Colegio de Médicos Veterinarios es el ente que más los fiscaliza. SENASA pierde protagonismo y pasa a un segundo plano en lo que corresponde a la responsabilidad de velar por la fiscalización de las actuaciones de los médicos veterinarios, que día a día atienden animales domésticos y en particular los de compañía.

**Pregunta 7:** ¿Le presta el SENASA ayuda o asesoría en sus funciones?

Respuesta: SENASA sí me da asesoría en mis funciones aunque es muy poca

## **Principales hallazgos**

Señala que SENASA sí lo asesora, aunque lo ha hecho en pocas ocasiones. Se puede comprender que existen muy poco control y ayuda a los veterinarios que trabajan en el país. Se les dan pocas capacitaciones e información sobre cómo mejorar en sus labores cotidianas.

### **En el caso de la profesional en derecho, a la Licda. Maricruz Patricia Uba Loaiza se les preguntó sobre los siguientes aspectos**

**Pregunta 1;** ¿Existe en Costa Rica alguna ley que explique qué son los animales de compañía?

Respuesta: En Costa Rica hoy tenemos la legislación en la que se regula lo relativo al bienestar animal con sus responsabilidades. Hoy no estarás mal con tus responsabilidades, deberes, conductas, etcétera. Para las personas tenemos la ley N.º 7451, que es la ley de tenencia responsable y que a su vez tiene un reglamento.

En La Gaceta número 26 del 06/02/2004, por decreto número 3160026-S se dan algunas definiciones de asuntos sobre animales. En el artículo 2, que se refiere concretamente a las definiciones del inciso número c, se define lo que es el animal de compañía como el animal que convive con seres humanos. Para los efectos del presente reglamento se entenderán como animal de compañía los perros y los gatos, únicamente

### **Principales hallazgos :**

La respuesta radica en la Ley de Bienestar Animal , en el Reglamento N.º 7451, en donde se menciona que los animales de compañía son perros y gatos. La profesional, la ley y el reglamento son los que indican que únicamente son mascotas de compañía perros y gatos, y dejan de lado y sin tomar en cuenta a otras especies que los costarricenses consideran como mascotas.

**Pregunta 2:** ¿Existe en Costa Rica alguna ley que proteja los animales de compañía?

Respuesta: En Costa Rica existen varias leyes que protegen a los animales de compañía. Básicamente, el Código Penal, de acuerdo con la creación de artículos o normas con sus respectivas sanciones. En la ley N.º 9458, que es la Ley de Bienestar Animal aprobada en julio del año 2017. Esta ley viene a crear varios artículos en el Código Penal y algunas normas ya existían en lo que es materia contravencional.

Sin embargo, es ahí concretamente en donde se dan la protección y la sanción de crear tipos penales con sanciones de prisión para las personas que maltraten o agredan de alguna manera con crueldad y causen muerte a los animales, en este caso animales de compañía.

También está la ley número 7451, está el Reglamento de Tenencia Responsable y también varias leyes adyacentes, como la ley de SENASA, la ley número 10141, que es la de más reciente creación y que es de las municipalidades para castrar y darle alimentación a los animales de la calle y, bueno, todas estas leyes se unen entre sí para proteger lo que es la vida animal y el bienestar de los animales, concretamente.

### **Principales hallazgos**

Comenta sobre la existencia del Código Penal que sanciona el maltrato animal de tipos contravencionales y hasta de prisión. Se hace énfasis en que La Ley de Bienestar de los Animales fue fundamental para la reforma en el 2017 de dicho Código. Además de la nueva ley que se aplica para las municipalidad, en que se busca ofrecerles tratamientos médicos, como la castración y los cuidados básicos y como la alimentación de perros y gatos en condición de calle.

El maltrato de los animales es considerado delito en el que se puede dar una sentencia que implique multas o prisión de libertad. Además de las relativamente nuevas propuestas de proyectos de velar por la salud y el bienestar de los perros y gatos que viven en la calle.

**Pregunta 3:** ¿Existe en Costa Rica algún órgano encargado de velar por el cuidado y la salud de los animales de compañía?

Respuesta: En Costa Rica el ente rector de bienestar animal es SENASA. El Servicio Nacional de Salud Animal fue creado básicamente para ganado y para regular o fiscalizar los productos animales de consumo humano destinados a carne propiamente. Actualmente, también se ocupan de lo que es la regulación de la tenencia responsable.

Ellos son un ente autónomo que tienen su propia ley, sus propias sanciones de corte administrativa y están facultados para denunciar, además de solicitar ayuda de fuerza pública para lo que la gente teme más, que es el decomiso de animales.

### **Principales hallazgos:**

La Licda. Uba explica que el Servicio Nacional de Salud Animal es el ente encargado de velar por los animales de compañía, que es un ente de carácter autónomo y que puede realizar decomisos de animales que no se encuentren en las mejores condiciones. Inicialmente fue creado para el control de productos y subproductos para el consumo humano y posteriormente empieza a regular la tenencia responsable.

El Servicio Nacional de Salud Animal con el pasar del tiempo ha tenido que ir diversificando sus funciones, entre ellas la de tomar en cuenta los derechos de los animales de compañía y aplicar la legislación costarricense.

**Pregunta 4:** ¿Existe alguna regulación dentro del marco jurídico costarricense que establezca sanciones a las personas que maltraten animales de compañía?

Respuesta: Bueno, como ya le dije en cuanto a la regulación dentro del marco jurídico costarricense se establecen sanciones para las personas que maltraten animales de compañía. La Ley SENASA tiene sanciones de tipo administrativo, propiamente multas.

La ley N.º 7451 es regulada básicamente por los juzgados contravencionales, que también establecen sanciones de tipo penal mínimas, que siempre se vienen a conmutar como multas y tenemos la creación de artículos penales, como el 130 bis sobre descuido de animales, que establecen una pena de 3 a 6 meses de prisión.

El 279 bis, que es crueldad contra los animales y que sanciona la conducta con tres meses de prisión a un año de prisión. Tenemos el artículo 279 quinquies, que es la pelea entre animales. Este básicamente se refiere a perros propiamente y también incluye los gallos de pelea, para los que establece una prisión de tres meses a un año. El 279 sexies es una pena alternativa que va de una pena de prisión por la comisión de algún delito de crueldad animal que pueda sustituir a dicha pena privativa de libertad.

Luego está, el 279 ter, que es la muerte de un animal. Esta es la pena más alta que hay en Costa Rica para sancionar la conducta del humano en contra de lo que es la vida y la integridad de un animalito de compañía, para lo que se estableció una pena de 3 meses a 2 años de prisión como pena máxima.

Tenemos el 279 quáter, que son las actividades exceptuadas y que se refieren básicamente a algunas conductas de tipo pesquero, agropecuarias o técnico-ganaderas, que no tienen nada que ver con animales de compañía. El 405 ter regula este último caso que le acabo de decir y que establece también cosas de control sanitario y también la eutanasia. Básicamente, esos serían los tipos penales que regulan la prisión o las sanciones con respecto a alguien que está violentando a un animalito de compañía.

### **Principales hallazgos**

La Licda Maricruz nombra la Ley de SENASA como fuente sancionadora de contravenciones, ya que actúa de forma administrativa. Además, los artículos del Código Penal que tipifican como delito el maltrato de los animales por parte de las personas. Ya sea el descuido, someterlas a peleas con otras especies y la crueldad en general. En ese caso las sanciones parten de una multa y pueden ser de hasta los dos años de prisión .

Se debe mencionar que las únicas especies de compañía que pueden obtener un proceso judicial cuando sufran maltrato o crueldad van a ser los perros y los gatos. Y en este caso los imputados pueden obtener como mínimo, si se les imputa, el delito

de una contravención o hasta un máximo de dos años de prisión de la libertad aunque el animal haya fallecido, sin importar las condiciones.

**Finalmente, se le plantearon las siguientes preguntas al especialista en ingeniería ambiental, Ing. Francisco Villalobos Quirós**

**Pregunta 1** ¿Conoce usted la diferencia entre animal silvestre y animal doméstico?

Respuesta: Animal silvestre es el constituido por animales vertebrados e invertebrados, y pueden ser residentes o migratorios y viven en condiciones naturales, o incluso son los que han sido extraídos de su medio natural y reproducidos *ex situ* con cualquier fin dentro del territorio nacional. Estos no requieren el cuidado del ser humano para su supervivencia.

También se consideran animales silvestres aquellos animales exóticos, declarados como silvestres en su país de origen, incluidos también los animales criados y nacidos en cautiverio, provenientes de especímenes silvestres. En el caso de los animales domésticos son aquellos que han pasado por un proceso de domesticación durante un periodo, tanto que han aprendido a convivir con el ser humano y que dependen de este para su supervivencia.

**Principales hallazgos :**

El especialista hace énfasis en que los animales silvestres son los que conviven en su hábitat natural que sean residentes o migratorios, pero que no necesitan el cuidado del ser humano para sobrevivir. En cambio, los animales domésticos han llevado un proceso de domesticación en el que aprenden a convivir y a depender de los cuidados del ser humano

Los animales domésticos, al ser criados o nacidos dentro de un espacio controlado por el ser humano y bajo sus cuidados, se vuelven dependiente de estos y por lo tanto lo necesitan completamente para poder vivir.

**Pregunta 2:** ¿Dentro de la categoría de animales domésticos puede encontrarse alguna subdivisión?

Respuesta: En el caso de los animales domésticos, para Costa Rica podemos encontrar varias subdivisiones, de las cuales se pueden considerar las siguientes: Animales de producción (aprovechamiento de su carne o sus derivados, como leche o huevos).

O animales de trabajo (utilizados para arar los campos, mover cargas.. En este rubro se incluyen los perros policiales, de rescate o lazarillos). o animales de compañía (perros y gatos), o animales utilizados en deportes y en espectáculos públicos (utilizados en topes, corridas de toros, rodeos o deportes como el polo y la equitación).

### **Principales hallazgos**

Existen diferentes subcategorías según el ingeniero, ya que menciona los animales de producción (sus productos y subproductos que son de provecho para el ser humano). Los animales de trabajo (entran dentro de esta categoría los perros lazarillos y de rescate). Animales de compañía y los utilizados en espectáculos públicos (equitación, por ejemplo). El especialista nombra como una subdivisión a los animales de compañía, lo cual ratifica en que no es lo mismo un animal doméstico que uno de compañía.

### **Pregunta 3: ¿Sabe qué son los animales de compañía?**

Respuesta: Son los animales que conviven con el ser humano y que según el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía –Decreto Ejecutivo N.º 31626-S- solamente se consideran en este caso los perros y los gatos

### **Principales hallazgos :**

Menciona dentro de este grupo a aquellos que conviven con seres humanos . Identifica que dentro del Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía únicamente se consideran perros y gatos .La principal característica de estas especies es que deben tener convivencia con personas.

**Preguntas 4 :** ¿Animales como el ganado conlleva los mismos cuidados que los animales de compañía?

Respuesta: En este caso la Ley de Bienestar Animal tiene artículos específicos tanto para los animales de producción (ganado) como para los animales de compañía, pero ambos sí comparten condiciones básicas para que se cumpla con el bienestar animal. Procedo a citarlos:

- Artículo 3. Condiciones básicas. Las condiciones básicas para el bienestar de los animales son las siguientes:

- a. Satisfacción del hambre y la sed.
- b. Posibilidad de desenvolverse según sus patrones normales de comportamiento.
- c. Muerte provocada sin dolor y, de ser posible, bajo supervisión profesional.
- d. Ausencia de malestar físico y dolor. Preservación y tratamiento de las enfermedades. –

Artículo 5. Trato a los animales productivos. El propietario o poseedor de animales productivos deberá velar porque vivan, crezcan y se desarrollen en un ambiente apropiado. Cuando el hombre modifique el ambiente, además de procurar la productividad deberá tomar en cuenta el bienestar y las condiciones apropiadas de vida de estos animales. Asimismo, deberá cuidar de que los animales productivos que se destinen al consumo humano sean transportados en condiciones convenientes. Deberán sacrificarse con la tecnología adecuada, según la especie, para reducirles el dolor al mínimo.

Artículo 7. Trato a los animales de compañía. Los dueños o los responsables de los animales de compañía deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Garantizarles condiciones vitales básicas y manejo apropiado según las buenas prácticas de seguridad, para evitar riesgos y daños a la integridad, la salud pública y la salud pública veterinaria.
- b. Mantener los espacios destinados a su hábitat en condiciones apropiadas de higiene con el fin de prevenir la propagación de enfermedades.

c. Recoger y depositar, en lugares apropiados, los desechos fecales de los animales de compañía que sean arrojados en las aceras, los parques, las calles, los jardines públicos, las playas y demás lugares públicos.

d. Los dueños o responsables de los animales de compañía deberán cumplir con los requerimientos establecidos en esta ley y con las normas de salud pública y veterinaria, además de contar con lugares apropiados de espacios e higiene, con el propósito de no propagar enfermedades. De igual forma, cuando las mascotas circulen por las vías públicas los respectivos dueños o responsables deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, con los mecanismos correspondientes.

**Principales hallazgos :**

Villalobos indica que los animales de producción y de compañía comparten condiciones básicas generales y nombra los numerales 3, 5 y 7 de La Ley de Bienestar de los Animales. Todas las especies en general comparten una misma lista de cuidados de forma genérica, aunque sí es de suma importancia establecer cuidados de forma específica para cada categoría de acuerdo con sus necesidades.

**Pregunta 5 :** ¿Conoce usted si alguna ley de Costa Rica protege a los animales de compañía?

Respuesta: En Costa Rica se aplican específicamente la Ley de Bienestar de los Animales, N.º 7451, vigente desde el año 1994, pero que sufrió una importante modificación en el año 2017. Además, se aplica el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, N.º 31626-S.

**Principales hallazgos:**

Comenta que conoce la existencia de la Ley de Bienestar de los Animales y del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de los Animales de Compañía, y nombra las dos leyes básicas en el país.

**Pregunta 6:** ¿Dentro de los animales de compañía en Costa Rica son encasillados los perros y los gatos. ¿Puede haber otro tipo de animales que entre en esta categoría?

Respuesta: En este caso la Ley de Bienestar de los Animales presenta un vacío, ya que no indica cuáles son los animales que entran en el apartado de animales de compañía- En el caso del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía en sus definiciones indica lo siguiente: Animal de compañía: animal que convive con seres humanos.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por animal de compañía a los perros y los gatos, únicamente. En lo personal, en este apartado deben considerarse actualmente otros animales, como son hámsteres, cuilos, conejos, pericos de amor, erizos. Respecto a las tortugas, iguanas, serpientes, loras, pericos y guacamayos (lapas), que en algún momento era algo normal su tenencia como mascotas, actualmente son considerados como vida silvestre y su tenencia esta prohibida.

### **Principales hallazgos:**

Se establece que en Costa Rica únicamente se consideran como animales de compañía los perros y los gatos, ya que es lo que indica la Ley de Bienestar de los Animales y el mismo Reglamento para la reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Aunque dice que existe un vacío legal, ya que para su apreciación también deberían entrar en este grupo los hámsteres, cuilos, conejos, pericos de amor, erizos. Y antes era normal la tenencia de tortugas, pericos y lapas, pero ahora está completamente prohibido al ser silvestres. Toma relevancia el comentario sobre los vacíos de la normativa costarricense al excluir a otras especies que pueden ser consideradas animales de compañía.

**Pregunta 7:** ¿Sabe usted si el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) vela por el cuidado de los animales domésticos y de compañía?

Respuesta: En este caso SENASA es un ente regulador y se encarga específicamente de velar por las condiciones básicas del bienestar animal (mencionadas anteriormente la pregunta 4.). Además, atiende otras acciones

referentes de los animales domésticos que se pueden consultar en la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal N.º 8495, artículo 6.

Es importante mencionar que cuando se trata de maltrato o crueldad animal las denuncias deben ser referidas al Poder Judicial mediante las Fiscalías o el OIJ, ya que estas están tipificadas en el Código Penal (se adjunta documento Ley N.º 4573 Código Penal con los artículos que respaldan el tema animal).

**Principales hallazgos :**

Para Francisco, SENASA regula y vela por el bienestar animal en general; tiene su propia ley llamada Ley de Servicio Nacional de Salud Animal . Aunque, sí se trata de casos de maltrato o crueldad animal y al ser delitos se deben tratar con el Código Penal. SENASA es el ente encargado de velar por el bienestar de todos los animales en general sin hacer énfasis en alguno en particular.

**Pregunta 8** ¿En su función tiene alguna relación directa con el SENASA?

Respuesta: En mi caso laboro para el departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Carlos. Este departamento tiene a su cargo los relativos al bienestar animal desde las municipalidades y la atención de denuncias ambientales, lo que implica que debemos trabajar de la mano con SENASA para la atención de sitios de producción (lecherías, porquerizas, mataderos), en las cuales se hacen inspecciones conjuntas, cada uno desde sus competencias.

Actualmente se está en los trámites para aprobación del Convenio Marco Interinstitucional entre SENASA y la Municipalidad de San Carlos para fortalecer y apoyar programas en bienestar animal, así como para prevenir y mitigar situaciones de maltrato animal; hasta la fecha nos encontramos limitados, pero aún así realizamos de forma conjunta charlas de educación ambiental sobre el tema de bienestar animal y campañas de vacunación contra la rabia en los distintos distritos del cantón

## **Principales Hallazgos**

Al trabajar dentro del Departamento de Gestión Ambiental, perteneciente a la Municipalidad de San Carlos, se presentan casos sobre atención de denuncias ambientales. Además, se está trabajando en un proyecto junto a SENASA para prevenir y mitigar el maltrato animal, realizar campañas de vacunación e impartir charlas al respecto. La Municipalidad de San Carlos en este caso, pese a las limitaciones, trabaja para fomentar el bienestar animal dentro de esas comunidades.

## Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones generales

Para desarrollar la tesis se utilizaron como bases la Ley de Bienestar de los Animales, cuya última reforma data del 2017. El Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, reformada por el Poder Ejecutivo en el año 2011. Así como también la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal y, del mismo modo, la Declaración Universal de los derechos de los Animales.

Con el pasar de los años los animales de compañía o también conocidos como mascotas han pasado a formar parte de 66,5% de lo hogares costarricense; esto según el último estudio realizado en el año 2014 por la Universidad de Costa Rica. Y estos números siguen creciendo día con día .

Por lo tanto, son merecedores de derechos y se les debe reconocer solo por el hecho de ser seres vivos sintientes, que tienen sentimientos, emociones y necesidades que deben ser cubiertas por sus respectivos dueños. Es de suma importancia hacer una diferencia entre los animales domésticos, que se caracterizan por ser aquellos que tienen convivencia habitual con seres humanos, pero que, además, se destinan a la producción de bienes (productos y subproductos para el consumo), o que generan alguna ganancia de carácter pecuniario.

Por otro lado, el animal de compañía, según La ley de Bienestar Animal, junto con el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, dictaminan que un animal de compañía es aquel que convive con seres humanos, pero que no genera ganancias económicas; eso sí, hace énfasis en que solo serán parte de esta clasificación los perros y los gatos.

Asimismo, se realizó un estudio de derecho comparado entre la legislación costarricense y la de España con la Ley 7/23 de Protección de derechos y el bienestar de los Animales, aprobada en este año (2023), y México con la Ley Federal de la Ciudad de México, que se encuentra vigente desde el 2002. En el caso se pudo llegar a determinar que Costa Rica no regula ni dictamina en comparación con los países anteriormente mencionados, en los siguientes aspectos:

- Concepto de bienestar animal
- Concepto de animal/doméstico
- Concepto de Derechos de los Animales
- Regulación de acceso de animales de compañía en establecimientos Públicos.

Con respecto al último punto, actualmente cada dueño o encargado de cada establecimiento decide voluntariamente si acepta tanto el ingreso como la permanencia de los animales de compañía. Esto bajo sus propias reglas, ya que no existe una regulación al respecto para poder tomarla como base.

En conclusión , son una gran compañía y producen múltiples beneficios a los seres humanos, entre ellos de antiestrés (disminuyen la ansiedad), emocionales (combaten la soledad y depresión), educativos (generan un vínculo de responsabilidad para mantener con vida a otro ser vivo), sociales (socializar con los dueños de otras mascotas); ayudan a la salud mental y aumentan la calidad de vida. Los derechos de los animales de compañía en este caso deben ser declarados explícitamente y protegidos por el Estado y la sociedad en general.

Al ser seres indefensos necesitan cuidados especiales bajo criterios específicos según la especie, edad, condiciones de salud y padecimientos. Existe mucho desconocimiento del tema en este país y por lo tanto es necesario generar consciencia, información y promover un cambio al respecto.

Se requiere que el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), que es el ente encargado con potestad de velar por la salud de todos los animales en general dentro del territorio costarricense, trabaje en las diferentes clasificaciones o grupos de animales, en este caso específico de los animales domésticos de compañía, ya que cada grupo tiene sus propias necesidades, características y, por supuesto, cuidados.

Generalizarlos es una conducta muy irresponsable y poco práctica. Este ente tiene una responsabilidad fundamental que repercute en el bienestar de las mascotas y por lo cual se hace necesario suministrar técnicas y métodos de las formas correctas, con que cada dueño debe cumplir para la tenencia responsable de animales de compañía, marcando la diferencia para de esta forma ayudar a mejorar su estilo y calidad de vida como seres sintientes.

### **Conclusiones por objetivos específicos**

**Objetivo específico 1:** Definir el término bienestar animal y establecer su relación con el ambiente.

Un término fundamental para la protección de los animales de compañía y que ofrece una guía que se puede seguir de la forma en que deben ser cuidados para velar por su salud física, mental y emocional durante su vida para que puedan disfrutar de una longevidad natural.

Se puede determinar que el bienestar a los animales se fundamenta en el trato si se reconoce que son seres sintientes, con comportamientos naturales según su instinto y que tienen necesidades básicas para gozar de buena salud física y emocional.

Con respecto a la salud física esta se refiere a no padecer enfermedades o encontrar en tratamiento. Al igual que llevar un control médico-veterinario preventivo estricto. Cuidar que mantengan el peso ideal es una de las formas de prevenir

patologías, para evitar la desnutrición o sobrepeso, y esto se determina según la raza, el tamaño y la edad.

Por otro lado, al proteger y cuidar la salud física de los animales domésticos de compañía los dueños también se protegen y así mismo a terceros, ya que 60% de patologías que pueden llegar a padecer los seres humanos las transmiten los animales domésticos o salvajes.

Del mismo modo, la salud emocional radica en la capacidad que tienen de expresar y manejar sus emociones. Hay que procurar un equilibrio, evitar el miedo, el estrés o la ansiedad. Se puede decir que el ejercicio, la educación, el carácter, la edad o patologías que padezcan puede interferir en su comportamiento.

Para finalizar, el bienestar de los animales domésticos de compañías mantiene una estrecha relación con el ambiente, ya que el bienestar procura que exista una tenencia responsable por parte de los dueños y con ello se busca evitar los abandonos de estas mascotas.

Al abandonar a una mascota y esta llegar a un entorno de hábitat natural puede ser considerada como especie invasora, y convertirse en cazador por supervivencia puede hibridarse con otras especies. Las consecuencias pueden llegar a ser gravosas, como la alteración del ecosistema, el patrón genético natural y con ello peligra la continuidad de un grupo de especies.

**Objetivo específico 2:** Identificar las obligaciones que una persona dueña de un animal de compañía debe acatar.

Deben cumplir con los cinco pilares esenciales para el bienestar animal, que son de aplicación universal a cualquier especie, empezando con la Libertad de un ambiente apropiado en el que no se vea afectado por las lluvias, el sol, el miedo, y que no pasen todo el día amarrados; buscar espacios de esparcimiento, organizar los paseos y por lo menos dos o tres veces al día socializar con otras especies.

La segunda característica esencial es la libertad de alimentación e hidratación . Para cumplir con este ítem es necesario visitar a un médico veterinario que delimite las raciones, tipo de comida y la cantidad al día que el animal debe ser alimentado, ya que esto varía según especie, raza, edad, tamaño y hasta enfermedades o alergias que padezca.

Deben estar presentes en la dieta los elementos nutricionales básicos como lo son las proteínas , minerales , grasas y por supuesto no pueden faltar las vitaminas. Del mismo modo que durante las 24 horas del día deben tener acceso a agua potable, fresca y limpia. La higiene de los recipientes donde comen y toman agua es fundamental para su salud y deben estar libres de moho, bacterias y hongos.

Aunado a lo anterior, la libertad de buena salud . Se recomiendan las visitas periódicas a un médico veterinario tanto preventivas como curativas, ante la presencia de cualquier síntoma anormal. Implementar dentro de sus rutinas el ejercicio para evitarlos sacarlos a pasear en las horas en que hace mas calor, ya que les puede producir deshidratación y quemaduras en las almohadillas de las patas.

Seguidamente, libertad del comportamiento natural ya que ellos se guían por instintos, también conocido como comportamiento innato, que es parte de su herencia genética y carácter propio. Pero también , está presente el comportamiento aprendido, que se desarrolla con la educación que le puede dar su dueño, experiencias e influencia del entorno social.

Por último , la libertad de bienestar emocional. Es importante enseñarle a la mascota que si el dueño no se encuentra en el mismo espacio no significa abandono, ya que muchos animales sufren dependencia emocional, lo que les genera ansiedad, miedo y estrés que se puede evitar. Algunos consejos al respecto son mantenerles un mismo espacio para descansar, crear rutinas para comer y pasear.

**Objetivo específico 3:** Reconocer la responsabilidad de SENASA en la protección de los animales de compañía bajo el enfoque de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales y de la Ley de Bienestar de los Animales

Ni la Ley de bienestar de los Animales ni el Reglamento para la reproducción y tenencia responsable de animales de compañía atribuye explícitamente funciones de velar sobre el bienestar de los animales al Servicio Nacional de Salud Animal. Se crea una Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal en el 2006 en la que su principal objetivo es fiscalizar y resguardar la salud de todos los animales en general, ya que se considera de interés público.

Así como también de fiscalizar la calidad y manejo de los medicamentos y alimentos que se encuentran disponibles en el mercado. Además, en el numeral tercero repite nuevamente que la salud de todos los animales en general es considerado de interés público. Pero aparte de esas dos menciones genéricas no se indica nada más sobre los animales domésticos ni mucho menos de los de compañía.

El Servicio Nacional de Salud Animal en colaboración con la Asociación Nacional Protectora de los Animales crean un Manual llamado "Sea un dueño responsable". Se fomenta así el ejercicio de la mascota. Deben ser bañados cada tres meses aunque puede variar según la especie que se esté tratando.

Hablan de la importancia del cepillado, la desparasitación, la vacunación, la alimentación, la hidratación, la limpieza del entorno en el que regularmente conviven, y educarlos con base en la paciencia, amor y rechazando completamente cualquier tipo de maltratos.

En los años 2019, 2020 y 2021 crearon el Programa de Oficialización de personal Municipal, Policial y veterinario para la fiscalización del cumplimiento de tenencia responsable de mascotas que se encarga de realizar capacitaciones al respecto. Aunado a lo anterior existen convenios de carácter municipal para realizar campañas sobre el bienestar de los animales, castraciones y vacunación. Actualmente están trabajando con ocho de ellas alrededor de todo el país aunque algunas son de Cartago, Puntarenas y Heredia.

Por último, la legislación en Costa Rica menciona las obligaciones de que los dueños de los animales de compañía deben acatar para velar por su bienestar, pero únicamente solicitan:

- Control de natalidad mediante esterilización.
- Protección contra las inclemencias climáticas (Poder Ejecutivo, 2011).
- Garantizarles condiciones vitales básicas y manejo apropiado según las buenas prácticas de seguridad, para evitar riesgos y daños a la integridad, la salud pública y la salud pública veterinaria.
- Mantener los espacios destinados a su hábitat en condiciones apropiadas de higiene con el fin de prevenir la propagación de enfermedades.
- Recoger y depositar, en lugares apropiados, los desechos fecales de los animales de compañía que sean arrojados en las aceras, los parques, las calles, los jardines públicos, las playas y demás lugares públicos.
- Los dueños o responsables de los animales de compañía deberán cumplir con los requerimientos establecidos en esta ley y con las normas de salud pública y veterinaria; además de contar con lugares apropiados de espacios e higiene, con el propósito de no propagar enfermedades. De igual forma, cuando las mascotas circulan por las vías públicas los respectivos dueños o responsables deberán tomar las medidas de seguridad con los mecanismos correspondientes (Asamblea Legislativa, 2017).

Aunque la Declaración Universal de los Derechos de los Animales indica que todos los animales tienen derecho a la vida y que por lo tanto son merecedores de derechos; además de que deben ser tratados con respeto, cuidados de parte del ser humano. Ningún animal será sometido a actos crueles.

Deben crecer bajo su propio ritmo, condiciones, según la especie. El abandono se indica como un acto cruel. De la misma forma que tiene derecho a una longevidad natural. Los derechos de los animales deben ser protegidos por el Estado y su legislación.

En cambio, España dictamina un artículo para las obligaciones de los animales domésticos en general y otro con las obligaciones que se deben acatar cuando se trata específicamente de un animal de compañía de una forma detallada. Una de las principales diferencias con Costa Rica es que en España reconocen a los animales como seres sintientes y por eso hay que integrarlos dentro del núcleo familiar, ya que son miembros de la familia.

Además, los ciudadanos españoles y dueños de mascotas tienen la responsabilidad de informarse sobre la tenencia responsable de cada tipo de especie que puedan tener en la casa. Se debe informar a la autoridad competente sobre el robo o pérdida de las mascotas antes de las 48 horas, y no se pueden dejar dentro de vehículos cerrados y tratarlos con educación hacia el animal con métodos que no le cause miedo o ansiedad.

En el caso específico de México mencionan explícitamente la Declaración Universal de los Derechos de los Animales en su legislación, que va más allá e incluye que se les debe proporcionar constante acceso a agua fresca y en recipientes limpios.

El tipo de alimento y la ración debe ser proporcional a su especie, tamaño, edad y estado de salud. Vida libre de miedo, ansiedad. Derecho a la medicina preventiva y curativa y finalmente cumplir con las 5 libertades básicas mencionadas dentro del presente escrito las cuales son: libres de sed y hambre. Libres de incomodidad. Libres de dolor, lesiones y enfermedad. Libres de miedo y angustia. Libres para expresar su comportamiento normal.

### **Recomendaciones:**

1. Una reforma a la Ley de Bienestar de los Animales y el Reglamento para la Reproducción de los animales de compañía, añadiendo el concepto de animal de compañía. Bajo la premisa de realizar una diferenciación entre animales domésticos y animales de compañía.

Cómo una construcción personal se puede decir que los animales de compañía: Son una subcategoría de los domésticos ya que conviven habitualmente con seres humanos, son considerados miembros dentro de las familias pero no constituyen ningún beneficio o ganancia económica . Además de que generan múltiples beneficios, como que ayudan a la salud mental, reducen la ansiedad, la soledad y el estrés.

2. Surge la necesidad de mencionar explícitamente dentro de la Ley de Bienestar de los Animales la atribución de la responsabilidad al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), como ente encargado de velar por el bienestar de los animales en Costa Rica, cómo sí lo hizo España en su legislación; esto cómo publicidad de la información (al existir desconocimiento al respecto). Además de establecer el ente responsable formalmente.
3. Reformar el numeral 2 inciso c del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía , en que se incluyan como animales de compañía todos aquellos que no sean salvajes, exóticos o en peligro de extinción.Y no solamente perros y gatos como lo dictamina actualmente. Actualmente, muchas familias costarricenses tienen en su hogar mascotas como conejos , hámsteres , periquitos de amor y demás.
4. Regular de una forma más delimitada y clara los establecimientos que se declaran Pet Friendly, ya que actualmente los dueños o encargados de los comercios que quieren ser Pet Friendly se regulan bajo el Decreto Ejecutivo N° 37308-S, Reglamento para los servicios de alimentación al público que indica que cada dueño determina si acepta o no la permanencia de mascotas (perros

y gatos) en su local; eso sí, que debe velar por el cumplimiento de la salubridad.

Lo anterior es una regulación tácita, ya que debería existir un reglamento propio que involucre no solo establecimientos para consumo de comida sino otros como tiendas de ropa, hoteles y demás. Se puede incluir:

-Deben ser animales domésticos de compañía que no sean violentos o con los que no estén acostumbrados a relacionarse con terceros.

-El cliente será responsable de los daños que cause el animal dentro del establecimiento.

-Los propietarios deben responsabilizarse de las condiciones higiénicas y sanitarias del animal durante su permanencia en el local

-Los establecimientos deben darles agua fresca, limpia y potable a las mascotas.

-Los animales domésticos de compañía deben estar siempre vigilados por una persona responsable con capacidad volitiva y cognitiva.

6. Promover la concienciación en niños y adolescentes con respecto a la importancia de los cuidados de los animales domésticos y principalmente de animales de compañía. Esto mediante la educación primaria y secundaria, por medio de programas impartidos por el Ministerio de Educación Pública.

## Referencias

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, (2003). LEY8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.. Jefatura del Estado, Recuperado de :[Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://faolex.fao.org/docs/pdf/spa54176or.pdf](chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://faolex.fao.org/docs/pdf/spa54176or.pdf)

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, (2023). Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.. BOE, Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7936#:~:text=Mediante%20esta%20ley%20se%20promueven,identificados%20y%20con%20sus%20tratamientos.>

Alfaro, R , Román , A, Tames, P, Sánchez, F y Fuentes , T . (2021). Revista de Medicina Veterinaria de la Universidad Latina de Costa Rica. Percepción universitaria sobre el cuidado responsable de animales de compañía en Costa Rica, Volumen uno , n° cuarenta y dos. Recuperado de : <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1405&context=mv.>

Animal Humane Society. (enero,2023). Animal Humane Society. The Five Freedoms for animals. Recuperado de : <https://www.animalhumanesociety.org/health/five-freedoms-animals>

Arana , E .(s.f). Universidad de Granada. Animales de compañía y Administración local, Recuperado de :[chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/29847/AranaGarcia\\_Animales.pdf?sequence=1.](chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/29847/AranaGarcia_Animales.pdf?sequence=1.)

Arias , I . Estrategias de enseñanza para la tenencia responsable de mascotas. Análisis documental sobre 4 tesis de grado, 2012 – 2018. (Tesis para optar por el grado de Especialista en Pedagogía). Universidad Pedagógica Nacional , Colombia . Recuperado de : <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/11393/TO-23671.pdf?sequence=1&isAllowed=y.>

Artavia, S . (Julio, 2017). La Nación . SENASA urge de más plata y empleados . Recuperado de : <https://www.pressreader.com/costa-rica/la-nacion-costa-rica/20170728/282192241058582>

Asamblea Legislativa, (2017). Ley de Bienestar de los Animales. Poder Legislativo, Recuperado de : [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=24319](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=24319).

Asamblea Legislativa, (2020). Ley de Conservación de la Vida Silvestre. Poder Legislativo, Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=12648](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=12648).

Asamblea Legislativa, (agosto 2020). Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal. (Nº 8495), [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=57137](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=57137)

Barrantes, A (2023). Hombre suelta a sus dos perros y los graba mientras atacan a zaguato. Teletica, [https://www.teletica.com/nacional/hombre-suelta-a-sus-dos-perros-y-los-graba-mientras-atacan-a-zaguato\\_340936](https://www.teletica.com/nacional/hombre-suelta-a-sus-dos-perros-y-los-graba-mientras-atacan-a-zaguato_340936)

Bohórquez , G, Rojas, J y Ochoa , M. (2015). Congreso Internacional de investigación TEINCO Revolución Industrial. Estrategia de Intervención Temprana Para la Educación Ciudadana en la Tenencia Responsable de Mascotas, Bienestar Animal y Medio Ambiente , Volumen tres , no dos. Recuperado de :<https://teinco.edu.co/wp-content/uploads/2020/06/Tomo-3.pdf#page=38>

Camacho , J , Castro , M y Reyes , L. (Enero-agosto , 2019). Revista Filosofía Universidad de Costa Rica. La ciencia del bienestar animal: conceptualización y discusión, volumen LVIII , No 89. Recuperado de:<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/30691/43280>

Casarrubia , M . Estudio de las necesidades de cuidado de mascotas en los hogares donde todos sus miembros trabajan por fuera a través de metodologías IEAN y BUSINESS DESIGN para crear un modelo de negocio (Tesis para optar por la Maestría en administración). Universidad EAFIT, Colombia. Recuperado de : [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/27218/Mateo\\_CasarrubiaArango\\_2021.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/27218/Mateo_CasarrubiaArango_2021.pdf?sequence=2)

Casasola , W. (Noviembre , 2019). Hoy en el TEC. Ética para el bienestar animal: un programa de alfabetización emocional. Recuperado de : <https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2019/11/22/etica-bienestar-animales-programa-alfabetizacion-emocional>

Casasola, W. (Enero, 2023). Investiga TEC. Asumir responsablemente una ética del cuidado animal: una reflexión sobre la condición social de los perros de compañía, Volumen 16, no 46. Recuperado de : [https://revistas.tec.ac.cr/index.php/investiga\\_tec/article/view/6634/6406](https://revistas.tec.ac.cr/index.php/investiga_tec/article/view/6634/6406)

Children's Minnesota. (S.F). Children's Minnesota. Infecciones transmitidos por las mascotas. Recuperado de : <https://www.childrensmn.org/educationmaterials/parents/article/13905/infecciones-transmitidos-por-las-mascotas/>

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, (2019). Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Gobierno de México, Recuperado de : [https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a\)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho](https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho)

Cubero, A. (2019). La República. Ticos son los que más tienen mascotas en Centroamérica. Recuperado de : <https://www.larepublica.net/noticia/ticos-son-los-que-mas-tienen-mascotas-en-centroamerica>

Diario Veterinario (2022). Diario Veterinario. Proporcionar un entorno que cubra las necesidades de la mascota “es nuestra obligación. Recuperado de: <https://www.diarioveterinario.com/t/3525293/proporcionar-entorno-cubra-necesidades-mascota-nuestra-obligacion>

Domínguez, Nancy (s.f). Buenos Aires. La 5 Libertades de nuestras mascotas. Recuperado de : <https://buenosaires.gob.ar/las-5-libertades-de-nuestras-mascotas>

El Nuevo Siglo (2023). El Nuevo Siglo. Cómo hacer feliz a un perro: pasos para lograr su bienestar emocional. Recuperado de : <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/07-28-2023-como-hacer-feliz-un-perro-cinco-pasos-para-lograr-su-bienestar-emocional>

Estadísticas UCR cant de perros Seevers , M. (2014). Universidad de Costa Rica . Mayoría prefieren perros, solo 15% tienen gatos. Recuperado de : <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2014/01/12/mayoria-prefieren-perros-solo-15-tienen-gatos.html>

Folgueiras, P. (s.f). La entrevista . Técnica de recogida de información. Recuperado de : <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>

García, G (2022). Mutilaciones y cirugías estéticas, ¿otra forma de maltrato animal?. El Tiempo, Recuperado de : <https://www.eltiempo.com/vida/mascotas/mutilaciones-y-cirugias-esteticas-otra-forma-de-maltrato-animal-686745>.

Garza, S. (Octubre , 2016). Gaceta del Senado México. Proclamación de la Declaración Universal de los derechos de los animales. Recuperado de : [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/66627#:~:text=Para%20combatir%20los%20actos%20de,los%20Derechos%20de%20los%20Animales](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/66627#:~:text=Para%20combatir%20los%20actos%20de,los%20Derechos%20de%20los%20Animales).

Gobierno de Aragón (s.f). Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Problemática de las especies invasoras. Recuperado de : <https://www.aragon.es/-/problematica-de-las-especies-invasoras>.

Gobierno de la Ciudad de México, (2023). Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. PAOT, Recuperado de : [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2023/LEY\\_PROTEC\\_ANIMALES\\_01\\_03\\_2023.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2023/LEY_PROTEC_ANIMALES_01_03_2023.pdf).

González , M. (Julio- Diciembre, 2019). Revista Estudio de Psicología Universidad de Costa Rica. Uso y abuso de los animales: responsabilidades éticas de la Psicología, volumen 59 , No 82. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/wimblu/article/view/39315/39974>

Gracia, O (s.f). Salud Pública del Ayuntamiento de Madrid. Recuperado de : <https://madridsalud.es/cuidados-basicos-para-los-animales-de-compania-perros-y-gatos/>

Grupo AniCura (s.f). AniCura. ¿Cómo debes comprobar el estado físico de tu perro?. Recuperado de : <https://www.anicura.es/consejos-de-salud/perro/consejos-de-salud/como-debes-comprobar-el-estado-fisico-de-tu-perro/>

Grupo Anicura (s.f). Anicura. Cómo ha cambiado la alimentación de nuestras mascotas a lo largo de los últimos años. Recuperado de : <https://www.anicura.es/consejos-de-salud/perro/consejos-de-salud/todo-sobre-la-alimentacion-en-mascotas/>

Iberdrola. (S.F). Iberdrola . El poder de las mascotas: unas grandes aliadas para alcanzar el bienestar. Recuperado de :<https://www.iberdrola.com/compromiso-social/beneficios-de-tener-mascotas#:~:text=Las%20mascotas%20pueden%20disminuir%20el,dedicado%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20m%C3%A9dica>

Khan Academy (s.f). Khan Academy. Introducción a la conducta animal . Recuperado de : <https://es.khanacademy.org/science/ap-biology/ecology-ap/responses-to-the-environment/a/intro-to-animal-behavior>

Ley General de la Administración Pública , N° 6227, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica , (2023). Recuperado de .

[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231)

Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N ° 8495, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica., (2006). Recuperado de : [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=57137](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=57137)

López, M. (2021). CulturaCr.net.El 72% de los ticos tiene mascotas y la gran mayoría son perros (un 85% tienen uno). Recuperado de : <https://www.culturacr.net/el-72-de-los-ticos-tiene-mascotas-y-la-gran-mayoria-son-perros-85/>

Madrigal, P.(2015). Legislación de Bienestar animal en Costa Rica: Un análisis jurídico formal sobre la protección legal animal y el proceso del proyecto de ley de penalización del maltrato animal .Tesis Licenciatura. Universidad de Costa Rica, Costa Rica. Recuperado de: <https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Legislaci%C3%B3n-de-Bienestar-Animal-en-Costa-Rica-Un-An%C3%A1lisis-Jur%C3%ADdico-Formal-Sobre-la-Protecci%C3%B3n-Legal-Animal-y-el-Proceso-del-Proyecto-de-Ley-de-Penalizaci%C3%B3n-del-Maltrato-Animal.pdf>

Meza, G. Evaluación del proceso de gestión del programa nacional de bienestar animal de especies menores (PNBAEM) del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), periodo 2015-2018.(Tesis Maestría). Universidad de Costa Rica, Costa Rica. Recuperado de: <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/87106/Informe%20final%20TFIA-Graciela%20Meza%20Sierra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (Enero, 2022). Ministerio de Agricultura y Ganadería. RESOLUCIÓN NÚMERO: SENASA-DMV-XXX-2022. Recuperado de :<http://www.senasa.go.cr/informacion/centro-de-informacion/informacion/legislacion-y-normativa/documentos-en-consulta-omc/6009-21-02-2022-resolucion-prohibicion-general-rifampicina-2022/file>

Morales, A. Derecho de los animales en el sistema jurídico costarricense : Un análisis desde una perspectiva axiológico-jurídica.(Tesis Licenciatura). Universidad de Costa Rica, Costa Rica. Recuperado de: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Derecho-de-los-animales-en-el-Sistema-Jur%C3%ADdico-Costarricense-Un-an%C3%A1lisis-desde-una-perspectiva-Axiol%C3%B3gico-Jur%C3%ADdica.pdf>

Moya , F. (S.F). Revista Mensual sobre la Actualidad Ambiental . Del maltrato animal y otros demonios, volumen 1409 , n° 225. Recuperado de : [https://www.ambientico.una.ac.cr/wp-content/uploads/tainacan-items/5/23394/225\\_10-14.pdf](https://www.ambientico.una.ac.cr/wp-content/uploads/tainacan-items/5/23394/225_10-14.pdf)

Nakuta (2023). Nakuta.Cómo cuidar la Salud Mental y Emocional de tu perro o gato. Recuperado de: <https://natukabarf.com/post/como-cuidar-la-salud-mental-y-emocional-de-tu-perro-o-gato#salud-emocional>

Nuñez, L. (2008). . Dictamen 313 del 10/09/2008 . Recuperado de : [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro\\_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=15414&strTipM=T#:~:text=Un%20%C3%B3rgano%20desconcentrado%20requiere%2C%20al,ejercicio%20de%20la%20competencia%E2%80%9D](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=15414&strTipM=T#:~:text=Un%20%C3%B3rgano%20desconcentrado%20requiere%2C%20al,ejercicio%20de%20la%20competencia%E2%80%9D).

Pauli, S.(2014).Índice de Condición Corporal (ICC)[digital].Grupo de Formación CIM. <https://www.cimformacion.com/blog/veterinaria/como-evaluar-el-indice-de-condicion-corporal-icc/>

Piña, A. (Mayo, 2021). Alianza Alimentaria. Bienestar animal y objetivos de desarrollo sostenible, ¿cuál es su relación?. Recuperado de : <https://alianzaalimentaria.org/blog/bienestar-animal-y-objetivos-de-desarrollo-sostenible-cual-es-su-relacion>

Poder Ejecutivo, (2011). Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía. , Recuperado de : [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=52322&nValor3=84224&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=52322&nValor3=84224&strTipM=TC).

Presidencia de la República de Costa Rica, (2017). Gobierno celebra que Ley de Bienestar Animal ya sea una realidad para Costa Rica. Gobierno de Costa Rica, Recuperado de : <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2017/06/gobierno-celebra-que-ley-de-bienestar-animal-ya-sea-una-realidad-para-costa-rica/>.

Purina (s.f). Beyond. Alimentos más tóxicos para tu perro. Recuperado de : <https://www.purina.es/cuidados/perros/alimentacion/guia/alimentos-toxicos>

Quesada , M . (Abril , 2022). El Colectivo 506 . La ley de Bienestar de los Animales, parte 1: ¿qué ha pasado en cinco años?. Recuperado de : <https://elcolectivo506.com/la-ley-de-bienestar-de-los-animales-parte-1-que-ha-pasado-en-cinco-anos/>

Rodríguez , O. (Octubre, 2020).Municipalidad de Asunción . Municipalidad de Asunción recuerda la importancia de la Conservación de las especies en el Planeta en este 4 de Octubre, Día Mundial de los Animales. Recuperado de :<https://www.asuncion.gov.py/gestion-ambiental/municipalidad-de-asuncion-recuerda-la-importancia-de-la-conservacion-de-las-especies-en-el-planeta-en-este-4-de-octubre-dia-mundial-de-losanimales#:~:text=Los%20animales%20juegan%20un%20papel,cumplen%20las%20lombrices%20de%20tierra>

Servicio Nacional de Salud Animal & Asociación Nacional Protectora de Animales, (s.f). Manual básico de Tenencia Responsable de Perros y Gatos. , (24), . Recuperado de <file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Afiche%20-%20Manual%20Basico%20de%20Tenencia%20Responsable.pdf>

Servicio Nacional de Salud Animal (s.f).SENASA. Historia . Recuperado de : <https://www.senasa.go.cr/institucion/senasa/historia>

Servicio Nacional de Salud Animal, (2019). PROGRAMA NACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL ANIMALES DE COMPAÑÍA., [file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Ficha%20T%C3%A9cnica%20Programa%20Nacional%20Bienestar%20Animal%20Peque%C3%B1as%20Especies%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Ficha%20T%C3%A9cnica%20Programa%20Nacional%20Bienestar%20Animal%20Peque%C3%B1as%20Especies%20(1).pdf)

Servicio Nacional de Salud Animal, (2019). Programa Nacional de Bienestar Animal de Animales de Compañía. SENASA, Recuperado de : [file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Ficha%20T%C3%A9cnica%20Programa%20Nacional%20Bienestar%20Animal%20Peque%C3%B1as%20Especies%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Ficha%20T%C3%A9cnica%20Programa%20Nacional%20Bienestar%20Animal%20Peque%C3%B1as%20Especies%20(4).pdf).

Servicio Nacional de Salud Animal, (2020). Unidad de Oficialización. SENASA,. Recuperado de [file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Ficha%20T%C3%A9cnica%20Unidad%20de%20Oficializaci%C3%B3n%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HOLA/Downloads/Ficha%20T%C3%A9cnica%20Unidad%20de%20Oficializaci%C3%B3n%20(1).pdf)

Servicio Nacional de Salud Animal. (S.F). SENASA. Historia . Recuperado de: <https://www.senasa.go.cr/institucion/senasa/historia#:~:text=El%20SENASA%20administra%2C%20planifica%2C%20dirige,acu%C3%A1ticos%2C%20silvestres%20u%20Otros%20de>

Servicio Nacional de Salud Animal. (S.F). SENASA. Mensajes procuran evidenciar que la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten . Recuperado de: <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/subsecciones/view/478>

Unión Nacional de Gobiernos Locales, (2020). Municipalidades trabajan también por el bienestar animal y la salud pública. UNGL,.

Universidad de Colima . (2023). Investigación-acción. Universidad de Colima . Recuperado de: [https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion\\_accion.php](https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion_accion.php)

Vega,G-Ávila,J-Vega, A-Camacho,N-Becerril,A & Amador,G. (2014). Paradigmas en la Investigación enfoque Cuantitativo y Cualitativo. Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, México. Recuperado de : <file:///C:/Users/HOLA/Downloads/3477-Article%20Text-10011-1-10-20140530.pdf>

World Animal Protection (2014). World Animal Protection. Conoce los cuidados que necesita tu mascota y como te puedes beneficiar de ellos. Recuperado: <https://www.worldanimalprotection.cr/noticias/conoce-los-cuidados-que-necesita-tu-mascota-y-como-te-puedes-beneficiar-de-ellos>

World Animal Protection. (2016). World Animal Protection . ¿Querés saber qué tan bien tratamos los costarricenses a nuestras mascotas?. Recuperado de : <https://www.worldanimalprotection.cr/noticias/quieres-saber-que-tan-bien-tratamos-los-costarricenses-nuestras-mascotas>

World Animal Protection. (S.f). World Animal Protection. Sintiencia animal. Recuperado de : <https://www.worldanimalprotection.cr/nuestro-trabajo/sintiencia-animal>

X.Manteca, E.Mainau, D.Temple (s.f). FAWEC. ¿Qué es Bienestar Animal ?. Recuperado de : <https://www.fawec.org/es/fichas-tecnicas/23-bienestar-general/21-que-es-el-bienestar-animal>